

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 666510/22/2021, El o la (los) C. MAURA PEÑA MENDOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en IGNACIO COMONFORT No. 11 SANTA MARIA ZOZOQUIPAN BARRIO DE SANTA ANA TLAPALTITLAN, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 89.37 MTS. Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE Y CON EL SR. NICOLAS PATRICIO GOMORA NAVA. AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 30.85 MTS. Y COLINDA CON EL SR. GREGORIO CARRANZA BARBA Y LA SEGUNDA DE 56.94 MTS. Y COLINDA CON PORFIRIO MORALES PEÑA Y ADOLFO MORALES PEÑA. AL ORIENTE: 16.34 MTS. Y COLINDA CON EL SR. SEVERIANO AGUSTIN LARA MONTAÑO. AL PONIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 9.92 MTS. Y COLINDA CON EL SR. GREGORIO CARRANZA BARBA, LA SEGUNDA DE 6.41 MTS. Y COLINDA CON CALLE IGNACIO COMONFORT. Con una superficie aproximada de: 1,137.70 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 20 de Octubre del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

6728.- 26, 29 octubre y 4 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 53984/43/2021, LA C. L.D.G. DEYANIRA DOMÍNGUEZ REYNOSO, SÍNDICA MUNICIPAL, PROMOVRIENDO CON EL CARÁCTER DE PERSONA AUTORIZADA POR ACTA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE DIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, POR EL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE GUERRERO ESQUINA CON AVENIDA INSURGENTES SIN NÚMERO DE LA COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 2.45 METROS Y COLINDA CON LA CALLE GUERRERO. AL NORESTE: 8.90 METROS Y COLINDA CON CALLE GUERRERO ESQUINA CON AVENIDA INSURGENTES. AL SURESTE: 12.80 METROS Y COLINDA CON LA AVENIDA INSURGENTES. AL PONIENTE: 15.80 METROS Y COLINDA CON ANDADOR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 76.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE INMATRICULACIÓN, POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PUBLICADO EN LA GACETA DE FECHA 7 DE MAYO DEL AÑO 2014; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE OCTUBRE DE 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

6833.-29 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 439127/15/21, C. REINA SANCHEZ CABALLERO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "TLACALTECO" UBICADO EN LA CALLE AVENIDA LAS FLORES MZA. 1, LOTE 25 DE LA COLONIA UNIDAD LAS FLORES (SANTA MARIA CHICONAUTLA), Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CIRCUITO LAS FLORES, AL SUR: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 24, AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 26. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 2 de septiembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

6839.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 434244/11/21, C. PATRICIA HERNANDEZ MARQUEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "TLACALTECO" UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO LAS FLORES MZA. 1, LOTE 4 DE LA COLONIA UNIDAD LAS FLORES (SANTA MARIA CHICONAUTLA), Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el

cual mide y linda: AL NORTE: 17.81 MTS. COLINDA CON LOTE 3, AL SUR: EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA 1.50 MTS. COLINDA CON LOTE, LA SEGUNDA 16.88 MTS. COLINDA CON LOTE 5, AL ORIENTE: 7.00 MTS. COLINDA CON CIRCUITO LAS FLORES, AL PONIENTE: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA 4.91 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LA SEGUNDA 2.25 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 124.28 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 3 de agosto del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

6839.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 435632/12/21, C. YAZMIN MORGADO GARCIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE DURAZNO, LOTE 3, MANZANA S/N, SAN ANDRES DE LA CAÑADA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.20 MTS. CON ELIZABETH HIDALGO HERNANDEZ, AL SUR: 19.40 MTS. CON MARIA TERESA NAVA ORTIZ, AL ORIENTE: 9.40 MTS. CON CALLE DURAZNO, AL PONIENTE: 9.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 178.20 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de agosto del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

6839.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 437631/13/21, C. JULIO BARRERA MARTINEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA EMBAJADA DE URUGUAY, MANZANA 4, LOTE 6, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, PREDIO DENOMINADO SANTA CRUZ III, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE No. 5, AL ORIENTE: 7.80 MTS. COLINDA CON CALLE CERRADA EMBAJADA DE URUGUAY, AL PONIENTE: 7.80 MTS. COLINDA CON LOTE No. 1 PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 117.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de agosto del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

6839.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 352398/171/19, C. LOURDES DANIELA HERNANDEZ ZUÑIGA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA BENITO JUAREZ, MANZANA 10-A, LOTE 1 DEL PREDIO DENOMINADO EL JAGUEY DE LA COLONIA PROGRESO, GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. CON CALLE PRIVADA BENITO JUAREZ, AL SUR: 20.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ESTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL OESTE: 10.00 MTS. CON CERRADA BENITO JUAREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de agosto del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

6839.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 440729/17/21, C. VICENTE SAAVEDRA NICOLAS Y KARINA MIREYA ANTONIO LEON, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "TLATELTITLA, ANDADOR JUSTO SIERRA NUMERO 6, DEL POBLADO DE SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.00 METROS LINDA CON ANDADOR JUSTO SIERRA, AL SUR: 9.27 METROS LINDA CON GLORIA ANDONAEGUI, AL ORIENTE: 12.38 METROS LINDA CON ESTEBAN RAMIREZ, AL PONIENTE: 12.38 METROS LINDA CON FILIBERTO VARELA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 113.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de septiembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

6839.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 441326/18/21, C. JOSE LUIS PADILLA ORTEGA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLEJON DE LA ESTRELLA, MANZANA S/N, LOTE 6, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, PREDIO DENOMINADO TLAXCANTITLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 21.80 MTS. LINDA CON FELIX PADILLA R., 22.67 MTS. CON JOSE LUIS PADILLA ORTEGA, AL SUR: 44.50 MTS. LINDA CON PEDRO PADILLA O., AL ORIENTE: 13.82 MTS. LINDA CON JOSE LUIS PADILLA O. Y 6.68 MTS. LINDA CON CALLE CALLEJON DE LA ESTRELLA, AL PONIENTE: 20.50 MTS. LINDA CON PEDRO PADILLA Y JOSE LUIS PADILLA O. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 598.97 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de septiembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

6839.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 317186/6/21, C. ELISA JAZMIN MARTINEZ DIAZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE NUMERO 4 DE LA CALLE 2DA. CERRADA SAN MIGUEL, DEL PREDIO DENOMINADO "HUEHUEXATLA" EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 24.50 METROS LINDA CON LETICIA CORONA BARRERA, AL SUR: 21.51 METROS LINDA CON SILVIANO ALEJANDRO FIGUEROA VELEZ, AL ORIENTE: 10.68 METROS LINDA CON SILVESTRE MARTINEZ, AL PONIENTE: 11.11 METROS CON CALLE 2DA CERRADA SAN MIGUEL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 250.63 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 09 de septiembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

6839.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 316569/05/21, C. DULCE DEL CARMEN HERNANDEZ GARCIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, UN TERRENO DENOMINADO "CONTLALA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CERRADA DE POZO GRANDE SIN NUMERO, COLONIA TECAMAC CENTRO, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL ORIENTE: 17.70 MTS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ROBERTO SUAREZ MUÑOZ, AL PONIENTE: 23.82 MTS Y LINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR EDUARDO FERNANDEZ, AL NORTE: 11.10 MTS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ROBERTO SUAREZ MUÑOZ, AL SUR: 8.57 MTS Y LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE DOS METROS DONADO POR LA SEÑORA AMALIA PINEDA DE URBINA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 09 de septiembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

6839.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 317188/07/21, C. NADIA MARISOL BARBOSA RODRIGUEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE NUMERO 11 DE LA CALLE 2DA. CERRADA DE SAN MIGUEL, DEL PREDIO DENOMINADO "HUEHUEXATLA" EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 22.20 METROS CON PROPIEDAD DE ENRIQUE SANCHEZ PEDRAZA BARCENAS, AL SUR: 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE MARINA MONGE MORALES, AL ORIENTE: 6.00 METROS CON CALLE 2DA. CERRADA DE SAN MIGUEL, AL PONIENTE: 6.00 METROS CON PROPIEDAD DE GABINO ALARCON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 126.60 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 09 de septiembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

6839.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 311923/02/2021, C. MARCELINO LUIS LOPEZ FALCON, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un PREDIO DENOMINADO "SOLEDAD", UBICADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N BARRIO MORELOS B, Municipio de NOPALTEPEC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.10 METROS, 7.50 METROS; LINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y MARIA PAULA CUELLAR ESPINOZA, AL SUR: 19.70 METROS; LINDA CON LINA ELENA LOPEZ FALCON, AL ORIENTE: 47.00 METROS LINDA CON CALLE 2 DE ABRIL, AL PONIENTE: 20.00 METROS, 36.10 METROS; LINDA CON MARIA PAULA CUELLAR ESPINOZA, GREGORIA ARACELI REYES SANCHEZ Y MAX MARIBAA ESPINOZA REYES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,035.60 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de septiembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

6839.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 292322/32/20, C. GUILLERMINA PINEDA MENA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, S/N, SAN LUCAS XOLOX, P.D. TILHUACAN SEGUNDO MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.56 Y 0.44 MTS CON MIGUEL Y VIRGINIA PINEDA MENA, AL SUR: 8.51 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.79 Y 4.93 MTS CON PRIVADA SIN NOMBRE Y VIRGINIA PINEDA MENA, AL PONIENTE: 13.04 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 116.14 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 06 de octubre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

6839.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 315599/04/21, C. PEDRO REYES MARQUEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un INMUEBLE DE LOS DENOMINADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO SIN NOMBRE UBICADO EN CALLE UNIVERSIDAD S/N, BARRIO VICENTE GUERRERO, Municipio de NOPALTEPEC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 48.50 METROS Y LINDA CON CLETO REYES MARQUEZ, AL SUR: 48.50 METROS Y LINDA CON ANTONIO REYES MARQUEZ, AL ORIENTE: 19.00 METROS Y LINDA CON CALLE UNIVERSIDAD, AL PONIENTE: 19.00 METROS Y LINDA CON NEMORIO MARQUEZ FLORES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 921.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de septiembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

6839.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 343335/130/19, El o la (los), C. MARIO SALINAS AGUIRRE, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE VICENTE VILLADA, MANZANA S/N, LOTE 15, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, PREDIO DENOMINADO SANTIAGO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 MTS. CON CALLE VICENTE VILLADA. AL SUR: 8.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL ORIENTE: 9.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 9.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 76.68 METROS CUADRADOS.

LA PRESENTE NOTIFICACION POR EDICTO, SE REALIZA POR UNICA OCACION, POR DESCONOCERSE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL PRESENTE VIENTO.

AL SUR: 8.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 92 de la Ley Registral y 24 y 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola vez, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de septiembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

6840.-29 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 439747/16/21, El o la (los), C. ADRIANA HERNANDEZ VELAZQUEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE IZTLACIHUATL, MANZANA 2, LOTE 13, COLONIA CIUDAD CUAUHEMOC, PREDIO DENOMINADO SECC. CERRITO, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.50 MTS. CON LOTE 2. AL SUR: 14.50 MTS. CON CALLE IZTLACIHUATL. AL ORIENTE: 10.50 MTS. CON LOTE 14. AL PONIENTE: 10.50 MTS. CON LOTE 12. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 153.70 METROS CUADRADOS.

LA PRESENTE NOTIFICACION POR EDICTO, SE REALIZA POR UNICA OCACION, POR DESCONOCERSE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL PRESENTE VIENTO.

AL ORIENTE: 10.50 CON LOTE 14.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 92 de la Ley Registral y 24 y 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola vez, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de septiembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

6840.-29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **35,987** de fecha **13** de **octubre** del **2021**, ante mí, las señoras **SOCORRO PONCE DE LEÓN NIETO, MARÍA DE LOURDES PONCE DE LEÓN NIETO** y **MARCELA FAUSTA PONCE DE LEÓN NIETO**, esta última única y exclusivamente como albacea, heredera y causahabiente en la sucesión testamentaria de la señora **MARÍA DEL CARMEN PONCE DE LEÓN NIETO, repudiaron lisa y llanamente** los derechos que les correspondían en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **SOCORRO NIETO HERNÁNDEZ** (quien también acostumbró usar el nombre de Socorro Nieto viuda de Ponce de León). Asimismo, la señora **MARCELA FAUSTA PONCE DE LEÓN NIETO** en dicho instrumento, reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptó la herencia instituida en su favor. Por último, la persona antes mencionada, aceptó el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada, manifestando que formulará el inventario correspondiente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 13 de octubre de 2021.

Lic. Mariana Sandoval Igartúa.-Rúbrica.
Titular de la notaría 33 del Estado de México
y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

6535.-19 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 29,540 de fecha doce de octubre de dos mil veintiuno, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor JESÚS LEAÑOS ACEVEDO, en la cual las señoras MARÍA SAN JUAN MOSQUEDA RODRÍGUEZ quien en su vida social y jurídica también se ostenta como MARÍA SAN JUAN MOZQUEDA RODRÍGUEZ, CLAUDIA LEAÑOS MOSQUEDA quien en su vida social y jurídica también se ostenta como CLAUDIA LEAÑOS MOZQUEDA y AIDEE LEAÑOS MOZQUEDA quien en su vida social y jurídica también se ostenta como AIDEE LEAÑOS MOZQUEDA, manifiestan su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntas herederas.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

529-A1.- 19 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO **116,057** VOLUMEN **2797**, DE FECHA **08** DE **OCTUBRE** DE **2021**, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE LLEVÓ A CABO LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA**

DE LOS ANGELES GONZÁLEZ MORALES (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN UTILIZÓ EL NOMBRE DE MARÍA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ), QUE OTORGARON LOS SEÑORES **ESMERALDA, ALBERTO Y GABRIEL** TODOS DE APELLIDOS **SILVA GONZÁLEZ** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO, MANIFESTANDO QUE SON LOS ÚNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LOS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, FRACC. I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. PUBLICACIÓN QUE SE HA CE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. HACIÉNDOSE CONSTAR EN EL MISMO, EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LOS SEÑORES **ESMERALDA Y ALBERTO** AMBOS DE APELLIDOS **SILVA GONZÁLEZ**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.184 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

6548.-20 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PÚBLICA No. 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **74,070** del volumen **1910 ORDINARIO**, de fecha **30** de **Septiembre** del año **2021**, ante mi la señora **SALLY ANABELLA SCHEEL SANTIZO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO SALLY ANABELLA SCHEEL SANTIZO DE THYSEN, RADICO**, la Sucesión **TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **HANS EVERT THYSEN DOERFLER**, así mismo la señora **SALLY ANABELLA SCHEEL SANTIZO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO SALLY ANABELLA SCHEEL SANTIZO DE THYSEN**, acepto la herencia instituida a su favor por el de cujus conforme a la disposición testamentaria. Por lo que la señora **SALLY ANABELLA SCHEEL SANTIZO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO SALLY ANABELLA SCHEEL SANTIZO DE THYSEN LARA**, manifiesta que aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **30** de **Septiembre** del **2021**.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

6556.-20 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 28,585, volumen 415, de fecha 07 de octubre de 2021, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PRISCILIANO JULIAN LITA TAPIA**, que otorgaron la señora **LUCIA CONCEPCIÓN MORALES GRACIDA** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ROGACIANO VICTOR LITA MORALES, ROSARIO LITA MORALES y ALICIA LITA MORALES** en su carácter de descendientes del autor de la sucesión. Lo que se da a conocer para los efectos legales a que haya lugar.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 08 DE OCTUBRE DE 2021.

A T E N T A M E N T E

M. en D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

6558.-20 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **29146**, volumen número 559, de fecha 30 de septiembre del 2021, firmada con fecha 4 de octubre de 2021, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se Tramitó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **OTILIA AURORA BALDERAS**

ENCINAS, a solicitud del señor **ROBERTO MORALES JAIME**, en su carácter de **cónyuge supérstite**, de los señores **MIRKA ERIKA MORALES BALDERAS, JULIO CESAR MORALES BALDERAS, BLANCA AURORA MORALES BALDERAS Y MARCO ANTONIO MORALES BALDERAS**, este último representado por el señor **ROBERTO MORALES JAIME**; en su carácter de **descendientes, todos como presuntos herederos de la sucesión intestamentaria**; en el que manifestaron su conformidad para tramitar en la Vía Notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los Artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del Artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO No. 147
DEL ESTADO DE MEXICO.

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

6567.-20 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 14,559 de fecha doce de octubre de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **J. RAFAEL CHOLICO TORRES**, a solicitud de los señores **NATALIA VELAZQUEZ VALDES** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **RAFAEL CHOLICO VELAZQUEZ, IRENE CHOLICO VELAZQUEZ Y MARIA GUADALUPE CHOLICO VELAZQUEZ**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado del autor de la sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaria de la suscrita Notario, para que se apersona quien tenga derecho sobre dicha sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, Octubre 19 del 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

6568.-20 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **Sesenta mil ciento tres**, de fecha **doce de octubre del dos mil veintiuno**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia** y del cargo de **"Albacea"** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Santiago Cruz Silva**, que otorgó la señora **Martha Hernández Torres**, también conocida como **Martha Hernández Torres de Cruz** y también conocida como **Martha Hernández de Cruz**, en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y la señorita **Rossana Cruz Hernández** en su carácter de **"Albacea"**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 13 de octubre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

539-A1.- 20 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

-----Que por **Escritura Pública No. 59,584**, de fecha **17 de junio del 2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Lucio Ordoñez Álvarez y también conocido como Lucio Ordoñez**, que otorgaron los señores **María de Lourdes y Héctor**, de apellidos **Ordoñez Gutiérrez**, en su carácter de **hijos**, como **“Únicos y Universales Herederos”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 22 de Septiembre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

540-A1.- 20 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 60,003**, fecha **28 de Septiembre del 2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **el Repudio de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Jorge David Osorio Cardenete**, que otorgaron los señores **Norda Hilia, Elsa Marcela, Laura Elisa, Graciela y Jorge Luis**, de apellidos **Osorio Cruz**; **la Aceptación de la Herencia** que otorgo la señora **Norda Hilia Cruz García**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”** y **la Aceptación del cargo de Albacea** que otorgo la señora **Norda Hilia Cruz García**, en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 30 de Septiembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

541-A1.- 20 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

-----Que por **Escritura Pública No. 59,058**, de fecha **21 de diciembre del 2020**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **María del Pilar Gutiérrez Cuevas**, también conocida como **Pilar Gutiérrez Cuevas y también conocida como Pilar Gutiérrez**, que otorgaron los señores **María de Lourdes y Héctor**, de apellidos **Ordoñez Gutiérrez**, en su carácter de **hijos**, como **“Únicos y Universales Herederos”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 22 de Septiembre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

542-A1.- 20 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **14,937**, de fecha 22 de septiembre de 2021, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA ELENA GUAJARDO Y NAVARRETE** (quien también acostumbró usar en vida el nombre de **MARÍA ELENA GUAJARDO NAVARRETE**), a solicitud de la señora **MARÍA ELENA SILVIA MOLINA GUAJARDO**, por su propio derecho y en representación del señor **ALEJANDRO SAMUEL MOLINA GUAJARDO**, en su carácter de herederos de la sucesión de referencia, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor por la de cujus, así como, de la aceptación del cargo de albacea que otorga la señora **MARÍA ELENA SILVIA MOLINA GUAJARDO**, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

546-A1.- 20 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 51,628, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EDUARDO HERRERA JUÁREZ, A PETICIÓN DE LA SEÑORA MARTHA ALICIA GONZÁLEZ FONSECA, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE; Y LOS SEÑORES EDUARDO HERRERA GONZÁLEZ Y CINTHYA DE JESÚS HERRERA GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN LA MENCIONADA SUCESIÓN.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 27.

552-A1.- 20 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L**

-----Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----
----- H A G O S A B E R -----

----- Por instrumento número **52,539** del volumen **1,145**, de fecha **ocho** de **octubre** de **2021**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JESÚS HURTADO LANDA**, que otorgaron los señores **ROSA MARÍA GONZÁLEZ RUIZ** en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y **JESÚS KALEB HURTADO GONZÁLEZ**, en su carácter de **DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, ambos en su calidad de **PRESUNTOS COHEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción, así como, con el acta de matrimonio y con el acta de nacimiento respectivamente, emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

----- En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 14 de octubre de 2021.-----

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88
DEL ESTADO DE MÉXICO.

6832.-29 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **15,322** del volumen ordinario **323**, de fecha **13** de **septiembre** de **2021**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FERNANDO DANIEL SANTIAGO MONTIEL**, a solicitud de la señora **ANA MARÍA LEMUS ACEVEDO** en su calidad de cónyuge supérstite y de las señoritas **ANA DANIELA** y **MARÍA FERNANDA**, ambas de apellidos **SANTIAGO LEMUS**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta, todas como presuntas herederas, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas tanto de defunción, como de matrimonio del señor **FERNANDO DANIEL SANTIAGO MONTIEL**, con las que acreditan su fallecimiento y matrimonio, y las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que acreditan el entroncamiento con el causante de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 13 de octubre de 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

6836.-29 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O**

Por escritura **38,891**, de fecha 01 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **CONCEPCIÓN VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, que efectuó a solicitud de los presuntos Herederos los señores **INOCENCIO ROCHA LUNA, FRANCISCO ROCHA VELÁZQUEZ, VERÓNICA ROCHA VELÁSQUEZ Y RUBÍ YOSELYN ROCHA VELÁZQUEZ**, el primero en su carácter de cónyuge y los demás en su carácter de hijos de la de cujus, quienes manifiestan su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad, apercibidas de las penas en que incurrirán, quienes declaran con falsedad, que según su conocimiento la de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, Méx., a 08 de octubre del año 2021.

EL NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.

6845.-29 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, a 21 de septiembre de 2021.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "120,457", ante mí, el veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno, se radicó la sucesión intestamentaria de **CLEMENTE LUCAS RIVAS HERNANDEZ**, que otorgó la señora **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ Y QUINTANILLA** como presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PÚBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

6854.-29 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, a 14 de octubre de 2021.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "121,204", ante mí, el catorce de octubre del dos mil veintiuno, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de **SARA SONIA SÁNCHEZ VALDOS**, que otorgan los señores **EDUARDO MISAEL y ERNESTO MIGUEL**, de apellidos **FLORES SÁNCHEZ** como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PÚBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

6854.-29 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

18 de octubre de 2021.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Enrique Alfonso Grimaldo Sánchez, para cuyo efecto comparecieron ante mí los señores Aldo Enrique y Alen Roberto ambos de apellidos Grimaldo Robles y Alejandra Robles Sánchez, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión.

Por escritura número "121,145", ante mí, el día dieciocho de octubre del dos mil veintiuno.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

6854.-29 octubre y 10 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de agosto de 2021.

Que en fecha 11 de agosto de 2021, la señora Jacqueline Olea Castañeda, en su carácter de albacea nombrada en segundo lugar, de la sucesión intestamentaria a bienes de José Olea Rivero, quien solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 750, volumen 1, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote 9 de la Calle Domingo M. Arrieta, 3ª sección "A", del Fraccionamiento "Héroes de la Revolución" (antes Lomas de Huizachal) en Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 540.80 metros cuadrados; - - - con los siguientes linderos: - - - al Norte, en 10.40 mts, con Domingo M. Arrieta; - - - al Sur, en 10.40 mts, con Terrenos Federales en F.; - - - al Este, en 52.00 mts, con lote # 7, Domingo M. Arrieta; - - - y al Oeste, en 52.00 mts, con Lote # 13, Domingo M. Arrieta; - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

554-A1.- 21, 26 y 29 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL ECATEPEC EDICTO

EL C. JORGE GOMEZ GARRIDO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1960, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 738/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1º SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 24, MANZANA 65. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NE: 14.10 MTS. CON LOTE 26-25.
AL SO: 14.10 MTS CON LOTE 23.
AL SE: 09.00 MTS CON LOTE 28.
AL NO: 09.00 MTS CON C. MONTERREY.
SUPERFICIE: 126.90 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 14 de octubre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

577-A1.- 26, 29 octubre y 4 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 18 de octubre de 2021

EDICTO

EXPEDIENTE: EXT/026/2021 AL C. ING. JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA ASOCIACIÓN CONSUELO RODRÍGUEZ DE FERNÁNDEZ ALBARRÁN, I.A.P., REGISTRO JAP/06/244.

VISTO. Para resolver en definitiva el procedimiento administrativo de extinción de oficio, con número EXT/026/2021 ordenado por el Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, es competente para conocer y resolver del presente procedimiento en términos de los artículos 1, 14 y 124 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México y el artículo 37 de los Lineamientos para la Vigilancia y Control de la Administración de las I.A.P. y de los Procedimientos de Certificación y Extinción de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Se otorgó Garantía de Audiencia a favor de la Asociación Consuelo Rodríguez de Fernández Albarrán, I.A.P., el pasado siete de octubre del año en curso, notificando en términos de ley y para tal efecto, al Presidente del patronato el Ing. Juan Armando Hinojosa Cantú, quien no se presentó al desahogo de la misma, teniendo por precluido su derecho en términos de ley.

RESULTANDO

- I. Se declara procedente el inicio del Procedimiento Administrativo de Extinción en contra de la Asociación Consuelo Rodríguez de Fernández Albarrán, I.A.P., por encontrarse dentro de los supuestos establecidos por la ley.
- II. Toda vez que la Asociación Consuelo Rodríguez de Fernández Albarrán, I.A.P., dejó de cumplir con sus obligaciones de ley y que la institución en mención ha sido omisa en la procuración del objeto asistencial para la cual fue creada, lo cual es causal de extinción, plasmada en el artículo 96 fracción III de la Ley de instituciones de Asistencia Privada del Estado de México; el Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, emitió el acuerdo JAP-204-004-2021, en su Ducentésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno en el cual se ordenó el inicio del procedimiento administrativo de extinción de oficio en contra de la institución.
- III. En razón de que el Ing. Juan Armando Hinojosa Cantú, Presidente del Patronato de la Asociación Consuelo Rodríguez de Fernández Albarrán, I.A.P., no se presentó a su garantía de audiencia de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, en término del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se dio por satisfecha su garantía de audiencia.
- IV. Obra en archivos su inventario al año de 2017, dos equipos de cómputo con valor en libros, la cantidad de \$11,150.00.

V. Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México, el 3 de agosto se llevó a cabo la búsqueda y localización del domicilio de la institución que obra en el expediente del archivo de la JAPEM, no encontrándola.

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, se:

RESUELVE

PRIMERO: La **extinción** de la Asociación Consuelo Rodríguez de Fernández Albarrán, I.A.P., con número de registro JAP/06/244, por los motivos y fundamentos legales sustentados en el cuerpo de la presente.

SEGUNDO: De los bienes que existen en el inventario que integra la Asociación Consuelo Rodríguez de Fernández Albarrán, I.A.P., al día de hoy, se considera con un valor nulo, derivado del transcurso del tiempo, como lo establece en el artículo 34 fracción VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en la Federación.

TERCERO: Se hace saber el Ing. Juan Armando Hinojosa Cantú, Presidente del Patronato de la Asociación Consuelo Rodríguez de Fernández Albarrán, I.A.P., que tiene un término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para hacer valer Recurso de Inconformidad, ante la propia Junta de Asistencia Privada del Estado México o acudir en Juicio Administrativo, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUARTO: Se notifica que transcurrido el termino de ley, y una vez que la presente resolución cause ejecutoria se deberá protocolizar la presente resolución y realizar los trámites necesarios ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Sistema de Administración Tributaria con el objeto de formalizar la presente extinción.

QUINTO: Decretada la presente resolución deberán abstenerse de utilizar las siglas I.A.P. (Institución de Asistencia Privada) en cualquier actividad que llegara a realizar.

SEXTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, archívese como expediente totalmente concluido.

Notifíquese, en términos de Ley.

Así lo resolvió la Suplente del Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, el día quince de octubre del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo establecido por el artículo 22 inciso b) fracción II y 24 fracción IX de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, artículo 8 del Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México y 37 de los Lineamientos para la Vigilancia y Control de la Administración de las I.A.P. y de los Procedimientos de Certificación y Extinción de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

C.P. MARÍA DEL PILAR MOCIÑO CUÇA.- SUPLENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO SEGÚN OFICIO NÚMERO 211C04010/419/21.-RÚBRICA.

6820.-29 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 18 de octubre de 2021

EDICTO

EXPEDIENTE: EXT/027/2021 AL C.P. ADOLFO CEJUDO HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN FERNANDO S. LETAYF, I.A.P., REGISTRO JAP/06/244

VISTO. Para resolver en definitiva el procedimiento administrativo de extinción de oficio, con número EXT/027/2021 ordenado por el Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, es competente para conocer y resolver del presente procedimiento en términos de los artículos 1, 14 y 124 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México y el artículo 37 de los Lineamientos para la Vigilancia y Control de la Administración de las I.A.P., y de los Procedimientos de Certificación y Extinción de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Se otorgó Garantía de Audiencia a favor de la Fundación Fernando S. Letayf, I.A.P., el pasado siete de octubre del año en curso, notificando en términos de ley y para tal efecto, al Representante Legal del patronato el C.P. Adolfo Cejudo Hernández, quien no se presentó al desahogo de la misma, teniendo por precluido su derecho en términos de ley.

RESULTANDO

- I. Se declara procedente el inicio del Procedimiento Administrativo de Extinción en contra de la Fundación Fernando S. Letayf, I.A.P., por encontrarse dentro de los supuestos establecidos por la ley.
- II. Toda vez que la Fundación Fernando S. Letayf, I.A.P., dejó de cumplir con sus obligaciones de ley y que la institución en mención ha sido omisa en la procuración del objeto asistencial para la cual fue creada, lo cual es causal de extinción, plasmada en el artículo 96 fracción III de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México; el Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, emitió el acuerdo JAP-204-005-2021, en su Ducentésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno en el cual se ordenó el inicio del procedimiento administrativo de extinción de oficio en contra de la institución.
- III. En razón de que el C.P. Adolfo Cejudo Hernández, Representante Legal del Patronato de la Fundación Fernando S. Letayf, I.A.P., no se presentó a su garantía de audiencia de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, en término del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se dio por satisfecha su garantía de audiencia.
- IV. Obra en archivos su inventario al 31 de diciembre de 2016, una cámara digital, una impresora, dos multifuncionales y cuatro equipos de cómputo, sumando en su conjunto la cantidad de \$21,439.00.

- V. Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el 4 de agosto se llevó a cabo la búsqueda y localización en los domicilios de la institución que obran en el expediente del archivo de la JAPEM, no encontrándola.

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, se:

RESUELVE

PRIMERO: La **extinción** de la Fundación Fernando S. Letayf, I.A.P., con número de registro JAP/08/302, por los motivos y fundamentos legales sustentados en el cuerpo de la presente.

SEGUNDO: De los bienes que existen en el inventario que integra la Fundación Fernando S. Letayf, I.A.P., al día de hoy, se considera con un valor nulo, derivado del transcurso del tiempo, como lo establece en el artículo 34 fracción VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en la Federación.

TERCERO: Se hace saber al C.P. Adolfo Cejudo Hernández, Representante Legal del Patronato de la Fundación Fernando S. Letayf, I.A.P., que tiene un término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para hacer valer Recurso de Inconformidad, ante la propia Junta de Asistencia Privada del Estado de México o acudir en Juicio Administrativo, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUARTO: Se notifica que transcurrido el término de ley y una vez que la presente resolución cause ejecutoria se deberá protocolizar la presente resolución y realizar los trámites necesarios ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Sistema de Administración Tributaria con el objeto de formalizar la presente extinción.

QUINTO: Decretada la presente resolución deberán abstenerse de utilizar las siglas I.A.P. (Institución de Asistencia Privada) en cualquier actividad que llegara a realizar.

SEXTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, archívese como expediente totalmente concluido.

Notifíquese, en términos de Ley.

Así lo resolvió la Suplente del Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, el día quince de octubre del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo establecido por el artículo 22 inciso b) fracción II y 24 fracción IX de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, artículo 8 del Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México y 37 de los Lineamientos para la Vigilancia y Control de la Administración de las I.A.P. y de los Procedimientos de Certificación y Extinción de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

C.P. MARÍA DEL PILAR MOCIÑO CUÇA.- SUPLENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO SEGÚN OFICIO NÚMERO 211C04010/419/21.-RÚBRICA.

6820.-29 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 18 de octubre de 2021

EDICTO

EXPEDIENTE: EXT/028/2021 AL LIC. LUIS MARTÍN ARIAS ALARCÓN, PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LUMAA, I.A.P., CON NÚMERO DE REGISTRO JAP/10/330.

VISTO. Para resolver en definitiva el procedimiento administrativo de extinción de oficio, con número EXT/028/2021 ordenado por el Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, es competente para conocer y resolver del presente procedimiento en términos de los artículos 1, 14 y 124 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México y el artículo 37 de los Lineamientos para la Vigilancia y Control de la Administración de las I.A.P., y de los Procedimientos de Certificación y Extinción de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Se otorgó Garantía de Audiencia a favor de LUMAA, I.A.P., el pasado siete de octubre del año en curso, notificando en términos de ley y para tal efecto, al Presidente del patronato el Lic. Luis Martín Arias Alarcón, quien no se presentó al desahogo de la misma, teniendo por precluido su derecho en términos de ley.

RESULTANDO

- I. Se declara procedente el inicio del Procedimiento Administrativo de Extinción en contra de LUMAA, I.A.P., por encontrarse dentro de los supuestos establecidos por la ley.
- II. Toda vez que LUMAA, I.A.P., dejó de cumplir con sus obligaciones de ley y que la institución en mención ha sido omisa en la procuración del objeto asistencial para la cual fue creada, lo cual es causal de extinción, plasmada en el artículo 96 fracción III de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México; el Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, emitió el acuerdo JAP-204-006-2021, en su Ducentésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno en el cual se ordenó el inicio del procedimiento administrativo de extinción de oficio en contra de la institución.
- III. En razón de que al Lic. Luis Martín Arias Alarcón, Presidente del Patronato de LUMAA, I.A.P., no se presentó a su garantía de audiencia de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se dio por satisfecha su garantía de audiencia.
- IV. Obra en archivos su inventario al 31 de diciembre de 2018, un vehículo Chevrolet Cavalier Sedan 2001, Camioneta Chevrolet Pick UP 2002, Camioneta Chevrolet Pick Up Luv 2002 y una unidad móvil ECO Tipo Oficina en su conjunto suman un valor libros la cantidad de \$51,000.00.

- V. Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el 4 de agosto se llevó a cabo la búsqueda y localización del domicilio de la institución que obra en el expediente del archivo de la JAPEM, no encontrándola.

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, se:

RESUELVE

PRIMERO: La **extinción** de LUMAA, I.A.P., con número de registro JAP/10/330, por los motivos y fundamentos legales sustentados en el cuerpo de la presente.

SEGUNDO: De los bienes que existen en el inventario de LUMMA, I.A.P., al día de hoy, con fundamento con el artículo 34 fracción VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en la Federación, su valor a disminuido derivado del transcurso del tiempo, no obstante, se dejan a salvo los derechos de terceros, toda vez que la institución está desaparecida.

TERCERO: Se hace saber al Lic. Luis Martín Arias Alarcón, Presidente del Patronato de LUMAA, I.A.P., que tiene un término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para hacer valer Recurso de Inconformidad, ante la propia Junta de Asistencia Privada del Estado de México o acudir en Juicio Administrativo, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUARTO: Se notifica que transcurrido el término de ley, y una vez que la presente resolución cause ejecutoria se deberá protocolizar la presente resolución y realizar los trámites necesarios ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Sistema de Administración Tributaria con el objeto de formalizar la presente extinción.

QUINTO: Decretada la presente resolución deberán abstenerse de utilizar las siglas I.A.P. (Institución de Asistencia Privada) en cualquier actividad que llegara a realizar.

SEXTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, archívese como expediente totalmente concluido.

Notifíquese, en términos de Ley.

Así lo resolvió la Suplente del Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, el día quince de octubre del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo establecido por el artículo 22 inciso b) fracción II y 24 fracción IX de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, artículo 8 del Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México y 37 de los Lineamientos para la Vigilancia y Control de la Administración de las I.A.P. y de los Procedimientos de Certificación y Extinción de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

C.P. MARÍA DEL PILAR MOCIÑO CUCA.- SUPLENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO SEGÚN OFICIO NÚMERO 211C04010/419/21.-RÚBRICA.

6820.-29 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 18 de octubre de 2021.

EDICTO

EXPEDIENTE: EXT/029/2021 AL C. JOSÉ SALINAS CASTILLO, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PATRONATO DE TODOS POR MÉXICO, I.A.P., CON NÚMERO DE REGISTRO JAP/10/341.

VISTO. Para resolver en definitiva el procedimiento administrativo de extinción de oficio, con número EXT/029/2021 ordenado por el Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, es competente para conocer y resolver del presente procedimiento en términos de los artículos 1, 14 y 124 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México y el artículo 37 de los Lineamientos para la Vigilancia y Control de la Administración de las I.A.P., y de los Procedimientos de Certificación y Extinción de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Se otorgó Garantía de Audiencia a favor de Todos por México, I.A.P., el pasado ocho de octubre del año en curso, notificando en términos de ley y para tal efecto, al Presidente y Representante Legal del patronato el C. José Salinas Castillo, quien no se presentó al desahogo de la misma, teniendo por precluido su derecho en términos de ley.

RESULTANDO

- I. Se declara procedente el inicio del Procedimiento Administrativo de Extinción en contra de Todos por México, I.A.P., por encontrarse dentro de los supuestos establecidos por la ley.
- II. Toda vez que Todos por México, I.A.P., dejó de cumplir con sus obligaciones de ley y que la institución en mención ha sido omisa en la procuración del objeto asistencial para la cual fue creada, lo cual es causal de extinción, plasmada en el artículo 96 fracción III de la Ley de instituciones de Asistencia Privada del Estado de México; el Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, emitió el acuerdo JAP-204-007-2021, en su Ducentésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno en el cual se ordenó el inicio del procedimiento administrativo de extinción de oficio en contra de la institución.
- III. En razón de que el C. José Salinas Castillo, Presidente y Representante Legal del Patronato de Todos por México, I.A.P., no se presentó a su garantía de audiencia de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se dio por satisfecha su garantía de audiencia.
- IV. Obra en archivos su inventario al año de 2016, un equipo de cómputo Notebook ASUS, una impresora SAMSUNG, seis sillas, cuatro sillones, dos archiveros, dos módulos y una mesa de trabajo con valor en libros la cantidad de \$10,732.00.

- V. Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México, el 5 de agosto se llevó a cabo la búsqueda y localización del domicilio de la institución que obra en el expediente del archivo de la JAPEM, no encontrándola.

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, se:

RESUELVE

PRIMERO: La **extinción** de Todos por México, I.A.P., con número de registro JAP/10/341, por los motivos y fundamentos legales sustentados en el cuerpo de la presente.

SEGUNDO: De los bienes que existen en el inventario que integra Todos Por México, I.A.P., al día de hoy, se considera con un valor nulo, derivado del transcurso del tiempo, como lo establece en el artículo 34 fracción VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en la Federación.

TERCERO: Se hace saber el C. José Salinas Castillo, Presidente y Representante Legal del Patronato de Todos por México, I.A.P., que tiene un término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para hacer valer Recurso de Inconformidad, ante la propia Junta de Asistencia Privada del Estado de México o acudir en Juicio Administrativo, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUARTO: Se notifica que transcurrido el termino de ley, y una vez que la presente resolución cause ejecutoria se deberá protocolizar la presente resolución y realizar los trámites necesarios ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Sistema de Administración Tributaria con el objeto de formalizar la presente extinción.

QUINTO: Decretada la presente resolución deberán abstenerse de utilizar las siglas I.A.P. (Institución de Asistencia Privada) en cualquier actividad que llegara a realizar.

SEXTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, archívese como expediente totalmente concluido.

Notifíquese, en términos del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo resolvió la Suplente del Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, el día quince de octubre del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo establecido por el artículo 22 inciso b) fracción II y 24 fracción IX de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, artículo 8 del Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México y 37 de los Lineamientos para la Vigilancia y Control de la Administración de las I.A.P. y de los Procedimientos de Certificación y Extinción de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

C.P. MARÍA DEL PILAR MOCIÑO CUCA.- SUPLENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO SEGÚN OFICIO NÚMERO 211C04010/419/21.-RÚBRICA.

6820.-29 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 18 de octubre de 2021.

EDICTO

EXPEDIENTE: EXT/031/2021 AL C. GERARDO ELIEZER LORIA SANMARTÍN, REPRESENTANTE LEGAL DEL PATRONATO DE ASOCIACIÓN SERES EN CONCIENCIA, I.A.P., CON NÚMERO DE REGISTRO JAP/16/495.

VISTO. Para resolver en definitiva el procedimiento administrativo de extinción de oficio, con número EXT/031/2021 ordenado por el Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, es competente para conocer y resolver del presente procedimiento en términos de los artículos 1, 14 y 124 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México y el artículo 37 de los Lineamientos para la Vigilancia y Control de la Administración de las I.A.P., y de los Procedimientos de Certificación y Extinción de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Se otorgó Garantía de Audiencia a favor de la Asociación Seres en Conciencia, I.A.P., el pasado ocho de octubre del año en curso, notificando en términos de ley y para tal efecto, al Representante Legal del patronato el C. Gerardo Eliezer Loria Sanmartín, quien no se presentó al desahogo de la misma, teniendo por precluido su derecho en términos de ley.

RESULTANDO

- I. Se declara procedente el inicio del Procedimiento Administrativo de Extinción en contra de la Asociación Seres en Conciencia, I.A.P., por encontrarse dentro de los supuestos establecidos por la ley.
- II. Toda vez que Asociación Seres en Conciencia, I.A.P., dejó de cumplir con sus obligaciones de ley y que la institución en mención ha sido omisa en la procuración del objeto asistencial para la cual fue creada, lo cual es causal de extinción, plasmada en el artículo 96 fracción III de la Ley de instituciones de Asistencia Privada del Estado de México; el Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, emitió el acuerdo JAP-204-009-2021, en su Ducentésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno en el cual se ordenó el inicio del procedimiento administrativo de extinción de oficio en contra de la institución.
- III. En razón de que el C. Gerardo Eliezer Loria Sanmartín, Representante Legal del Patronato de la Asociación Seres en Conciencia, I.A.P., no se presentó a su garantía de audiencia de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se dio por satisfecha su garantía de audiencia.
- IV. Obra en archivos su inventario al año de 2019, mobiliario y equipo asistencial con un saldo en libros la cantidad de \$24,920.00, y sus pasivos ascienden a \$4,491.00.

- V. Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México, el 3 de agosto se llevó a cabo la búsqueda y localización del domicilio de la institución que obra en el expediente del archivo de la JAPEM, no encontrándola.

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, se:

RESUELVE

PRIMERO: La **extinción** de Asociación Seres en Conciencia, I.A.P., con número de registro JAP/16/495, por los motivos y fundamentos legales sustentados en el cuerpo de la presente.

SEGUNDO: De Los bienes que existen en el inventario de la Asociación Seres en Conciencia, I.A.P., al día de hoy, con fundamento con el artículo 34 fracción VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en la Federación, su valor a disminuido derivado del transcurso del tiempo, no obstante, se dejan a salvo los derechos de terceros, toda vez que la institución está desaparecida.

TERCERO: Se hace saber al C. Gerardo Eliezer Loria Sanmartín, Representante Legal del Patronato de la Asociación Seres en Conciencia, I.A.P., que tiene un término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para hacer valer Recurso de Inconformidad, ante la propia Junta de Asistencia Privada del Estado México o acudir en Juicio Administrativo, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUARTO: Se notifica que transcurrido el termino de ley, y una vez que la presente resolución cause ejecutoria se deberá protocolizar la presente resolución y realizar los trámites necesarios ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Sistema de Administración Tributaria con el objeto de formalizar la presente extinción.

QUINTO: Decretada la presente resolución deberán abstenerse de utilizar las siglas I.A.P. (Institución de Asistencia Privada) en cualquier actividad que llegara a realizar.

SEXTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, archívese como expediente totalmente concluido.

Notifíquese, en términos de Ley.

Así lo resolvió la Suplente del Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, el día quince de octubre del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo establecido por el artículo 22 inciso b) fracción II y 24 fracción IX de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, artículo 8 del Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México y 37 de los Lineamientos para la Vigilancia y Control de la Administración de las I.A.P. y de los Procedimientos de Certificación y Extinción de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

C.P. MARÍA DEL PILAR MOCIÑO CUCA.- SUPLENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO SEGÚN OFICIO NÚMERO 211C04010/419/21.-RÚBRICA.

6820.-29 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 18 de octubre de 2021.

EDICTO

EXPEDIENTE: EXT/032/2021 AL C. NICTE SARAY CARRASCO ARELLANO PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA ASOCIACIÓN CASA DE PAN, I.A.P., CON NÚMERO DE REGISTRO JAP/17/503.

VISTO. Para resolver en definitiva el procedimiento administrativo de extinción de oficio, con número EXT/032/2021 ordenado por el Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, es competente para conocer y resolver del presente procedimiento en términos de los artículos 1, 14 y 124 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México y el artículo 37 de los Lineamientos para la Vigilancia y Control de la Administración de las I.A.P., y de los Procedimientos de Certificación y Extinción de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Se otorgó Garantía de Audiencia a favor de la Asociación Casa de Pan, I.A.P., el pasado ocho de octubre del año en curso, notificando en términos de ley y para tal efecto, a la Presidenta del patronato la C. Nicté Saray Carrasco Arellano, quien no se presentó al desahogo de la misma, teniendo por precluido su derecho en términos de ley.

RESULTANDO

- I. Se declara procedente el inicio del Procedimiento Administrativo de Extinción en contra de la Asociación Casa de Pan, I.A.P., por encontrarse dentro de los supuestos establecidos por la ley.
- II. Toda vez que la Asociación Casa de Pan, I.A.P., dejó de cumplir con sus obligaciones de ley y que la institución en mención ha sido omisa en la procuración del objeto asistencial para la cual fue creada, lo cual es causal de extinción, plasmada en el artículo 96 fracción III de la Ley de instituciones de Asistencia Privada del Estado de México; el Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, emitió el acuerdo JAP-204-010-2021, en su Ducentésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno en el cual se ordenó el inicio del procedimiento administrativo de extinción de oficio en contra de la institución.
- III. En razón de que el C. Nicté Saray Carrasco Arellano, Presidenta del Patronato de la Asociación Casa de Pan, I.A.P., no se presentó a su garantía de audiencia de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se dio por satisfecha su garantía de audiencia.

- IV. Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México, el 5 de agosto se llevó a cabo la búsqueda y localización del domicilio de la institución que obra en el expediente del archivo de la JAPEM, no encontrándola.

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, se:

RESUELVE

PRIMERO: La **extinción** de la Asociación Casa de Pan, I.A.P., con número de registro JAP/17/503, por los motivos y fundamentos legales sustentados en el cuerpo de la presente.

SEGUNDO: Se hace saber al C. Nicté Saray Carrasco Arellano, Presidenta del Patronato de la Asociación Casa de Pan, I.A.P., que tiene un término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para hacer valer Recurso de Inconformidad, ante la propia Junta de Asistencia Privada del Estado México o acudir en Juicio Administrativo, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TERCERO: Se notifica que transcurrido el termino de ley, y una vez que la presente resolución cause ejecutoria se deberá protocolizar la presente resolución y realizar los trámites necesarios ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Sistema de Administración Tributaria con el objeto de formalizar la presente extinción.

CUARTO: Decretada la presente resolución deberán abstenerse de utilizar las siglas I.A.P. (Institución de Asistencia Privada) en cualquier actividad que llegara a realizar.

QUINTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, archívese como expediente totalmente concluido.

Notifíquese, en términos del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo resolvió la Suplente del Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, el día quince de octubre del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo establecido por el artículo 22 inciso b) fracción II y 24 fracción IX de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, artículo 8 del Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México y 37 de los Lineamientos para la Vigilancia y Control de la Administración de las I.A.P. y de los Procedimientos de Certificación y Extinción de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

C.P. MARÍA DEL PILAR MOCIÑO CUÇA.- SUPLENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO SEGÚN OFICIO NÚMERO 211C04010/419/21.-RÚBRICA.

6820.-29 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México.

EDICTOS

**INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

RESOLUCIÓN

Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica a la **C. Mariana Sifuentes Martínez**, la resolución emitida en fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, en el expediente 041/PRA/112/2020, por el Licenciado **Rafael León Barrios**, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Salud del Estado de México; en la que con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XIV y 38, Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, fracción IV, 4, 9, fracción II, 10, 111, 130, 202, fracción V, 203, 205, 207 y 208, fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, fracción III, 4, 9 fracción VIII, 10, 115, 122, 129, 133, 186, 188 fracción V, 189, 191, 193 y 194 fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 123, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, fracción X, 3, fracción XIII, 8, fracción III, inciso c), 37 fracciones VII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se resolvió: **PRIMERO**, Se determina la existencia de las faltas administrativas no graves a cargo de la **C. Mariana Sifuentes Martínez**, en el desempeño de su cargo como Enfermera General y código de Enfermera General Titulada "A" adscrita al Hospital General Psiquiátrico "Dr. Adolfo M. Nieto" Tepexpan del Instituto de Salud del Estado de México, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, en términos de los Considerandos IV y V, de esta determinación. **SEGUNDO**, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 79, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se determina imponer a la **C. Mariana Sifuentes Martínez**, la sanción consistente en **Amonestación Privada**, por presentar de manera extemporánea la Declaración de Situación Patrimonial por toma de posesión del cargo... **TERCERO**, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se determina imponer a la **C. Mariana Sifuentes Martínez**, la sanción consistente en **Amonestación Privada**, por presentar de manera extemporánea la Declaración de Intereses por toma de posesión del cargo... **CUARTO**, En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 210, 211 y 212 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 196, 197 y 198 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se hace saber a la **C. Mariana Sifuentes Martínez**, que la presente resolución podrá ser impugnada a través del Recurso de Revocación, dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva.

EL TITULAR

**LIC. RAFAEL LEÓN BARRIOS
(RÚBRICA).**

EMPLAZAMIENTOS A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en los artículos 3, fracción III, 4, 10, 112 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, 15, 19, fracción XIV y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, fracción II, 4, 9, fracción VIII, 10 y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 2, fracción X, 8, fracción II, inciso d), y 40, fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se emplaza a audiencia inicial a las siguientes personas:

EXP	PRESUNTO RESPONSABLE	FECHA, HORA DE AUDIENCIA INICIAL Y LUGAR	PRESUNTA IRREGULARIDAD	PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA
041/PRA/200/2020	Sarai Bibiana Blanco Alcántara Enfermera General Titulada "A", adscrita al Hospital General Ecatepec "Las Américas"	18 de noviembre de 2021 10:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Es omisa en la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por toma de posesión del encargo, con motivo de su ingreso en el servicio público.	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I, inciso a), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/231/2020	Melissa Viridiana Herrera Montaño , Inhaloterapeuta, adscrita al Hospital Materno Infantil "Vicente Ramón Guerrero Saldaña" Chimalhuacán	18 de noviembre de 2021 10:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Es omisa en la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por toma de posesión del encargo, con motivo de su ingreso en el servicio público.	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I, inciso a), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/235/2020	Ingrid Sofía Flores Cohen , Médico Especialista "A" adscrita al Hospital Materno Infantil "Vicente Ramón Guerrero Saldaña" Chimalhuacán	18 de noviembre de 2021 10:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Es extemporánea en la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por conclusión del encargo.	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I, inciso a), 46 párrafo segundo, y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/0007/2021	Nataly Joselyn Servin Salmerón Jefa del Departamento de Recursos Financieros del Hospital Municipal Huehuetoca.	18 de noviembre de 2021 10:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Omitió integrar y firmar la totalidad de los anexos del Acta de Entrega Recepción de la Jefatura del Departamento de Recursos Financieros del Hospital Municipal Huehuetoca.	Infracción al artículo 10 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el diez de mayo de dos mil diez; y numeral 4 del apartado de RESPONSABILIDADES del Procedimiento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.
041/PRA/181/2020	Daigoro López Vásquez Director de C.A.P.A. Valle de Bravo con funciones de Jefe de Unidad de Atención Médica "B", de la Jurisdicción Sanitaria Valle de Bravo.	18 de noviembre de 2021 12:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Es extemporánea en la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas iniciales.	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I, inciso a), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/0075/2021	Daigoro López Vásquez Médico General "A" adscrito al Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud Guadalupe Victoria Huiztilaplan de la Jurisdicción Sanitaria Xonacatlán.	18 de noviembre de 2021 12:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	El día de febrero de dos mil dieciocho, durante su horario laboral, abandonó el área de consulta externa en el CEAPS Guadalupe Victoria Huiztilaplan, al que se encontraba adscrito, sin justificación.	Infracción al artículo 50, fracciones I y XIX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con los principios de lealtad, legalidad y eficacia establecidos en el artículo 7 de la referida Ley, los cuales se encuentran descritos en el artículo 6, incisos a), c) y m) del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus organismos auxiliares, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el dos de abril de dos mil diecinueve.
041/PRA/0541/2021	Jonathan Ramírez Díaz Enfermero Intensivista en Adultos adscrito al Hospital Materno Infantil "Vicente Ramón Guerrero Saldaña" Chimalhuacán.	18 de noviembre de 2021 10:00 horas Departamento de Responsabilidades	Es omisa en la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por toma de posesión del encargo, con motivo de su ingreso en el servicio público.	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I, inciso a), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Se les hace de conocimiento que con acuerdos de uno, tres y siete de diciembre de dos mil veinte, ocho de enero y cuatro de marzo de dos mil veintiuno, respectivamente, se admitieron los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondientes, y se determinó el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, registrándose los expedientes señalados.

La celebración de la audiencia inicial, se llevará a cabo en las fechas y horarios señalados en las oficinas mencionadas dependientes del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, stas en calle Juan Álvarez Oriente número 917, primer piso, colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, código postal 50130, haciéndoles saber que deberán presentar una identificación personal oficial vigente con fotografía y firma.

Se **apercibe** los presuntos responsables, para que en caso de no comparecer al día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, y exhibir sus pruebas, se tendrá por satisfecha la audiencia inicial y por **precluido su derecho**, con fundamento en los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria por disposición del numeral 122 de la mencionada Ley.

Se les hace saber que en ejercicio de su derecho de audiencia, podrán manifestar lo que a sus intereses convenga y rendir su declaración por escrito o de forma verbal, en relación con las presuntas faltas administrativas no graves que se le atribuyen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y su derecho a ofrecer las pruebas que consideren pertinentes, así como a no declarar en contra de sí mismos, ni a declararse culpables, o bien enviando su escrito de manera digitalizada al correo electrónico oficial del Área de Responsabilidades siguiente: isem.ciresponsabil@edomex.gob.mx atendiendo a las medidas de prevención de contagio de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

Deberán informar a esta Área de Responsabilidades, en un plazo de **tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos el emplazamiento de la audiencia inicial, si requieren de defensor pecto en la materia, para que se les designe un defensor de oficio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 29 y 31, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria por disposición del numeral 122 de la mencionada Ley.

Se previene a los presuntos responsables, para que en la audiencia inicial a la que se les cita, **señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México** para que le sean notificados los actos que puedan ser impugnados; en razón de lo anterior, se le hace del conocimiento que las subsecuentes notificaciones correspondientes a los acuerdos emitidos en el procedimiento, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general en la oficina del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, ubicada en Calle Juan Álvarez Oriente número 917, planta baja, colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, Código Postal 50130.

Se **requiere** a los **CC. Jonathan Ramírez Díaz, Sarai Bibiana Blanco Alcántara y Melissa Viridiana Herrera Montaño**, para que presenten sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, todas Iniciales por la toma de posesión del cargo, con motivo del ingreso al servicio público, correspondiente a los movimientos del uno de enero de dos mil dieciocho, apercibidos que de no hacerlo se declarará que el nombramiento quedará sin efectos y serán separados de inmediato del cargo.

ATENCIÓN

**DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES
(RÚBRICA).**

6828.-29 octubre.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ
Construyendo *Confianza*
2019-2021

Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

LICENCIA DE USO DE SUELO
LUS/ 1780/2021

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Nombre: EMEK HEBREW DAYSCHOOL A.C.
 Representado por: MOISÉS MICHAN COHEN
 Domicilio para oír y recibir notificaciones:
 Calle: AV. PARQUE DE CHAPULTEPEC Número: 18
 Lote: 7 Manzana: 1, 2, 3 & IV Colonia, pueblo o fraccionamiento: FRACCIONAMIENTO EL PARQUE
 Municipio y Estado: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Código Postal: 55100 Teléfono: 5510721583

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

Calle: AV. PARQUE DE CHAPULTEPEC Número: 18
 Lote: 7 Manzana: 1, 2, 3 & IV Colonia, pueblo o fraccionamiento: FRACCIONAMIENTO EL PARQUE
 Naucalpan de Juárez, Estado de México Sup. Terreno: 5,299.34 M² Clave catastral: 085171492000000

USO DEL SUELO

USO GENERAL DEL SUELO: HABITACIONAL RESIDENCIAL DE ALTA INTENSIDAD
 CLAVE: HREA

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO

Densidad máxima (viviendas permitidas):	400 VIV/HA	VIV/HA
Superficie de desplante (Coeficiente de Ocupación del Suelo)	2,119.736	M ²
Superficie mínima de área libre:	3,179.804	M ²
Superficie básica de utilización del suelo (Coeficiente Básico de Utilización del Suelo):	10,598.68	M ²
Superficie máxima de utilización del suelo (Coeficiente Máximo de Utilización del Suelo):	39,745.05	M ²
Superficie mínima de vivienda:	70.00	M ²
Altura máxima (niveles)	25 (VEINTICINCO)	niveles
Altura máxima (metros)	105.00	metros
Número mínimo de cajones de estacionamiento para vivienda	1	cajones
Número máximo de cajones de estacionamiento para vivienda	3	cajones

OBSERVACIONES:

a) La presente licencia no prejuzga derecho de propiedad o posesión del solicitante con respecto al inmueble para el cual expide.
 b) Esta licencia no producirá efecto legal alguno si se emplea en usos distintos a los expresamente autorizados o si se altera su contenido o se aprovecha indebidamente, quedando en su caso su titular sujeto a las responsabilidades legales que procedan.
 c) Esta licencia no autoriza la realización de obras y construcciones, ni autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.
 d) Esta licencia autoriza el aprovechamiento para **29 viviendas**, en caso de requerir el máximo de viviendas permitidas por el uso de suelo asignado, el propietario del predio deberá presentar, el Dictamen de Impacto Estatal, acompañando a la solicitud de licencia de uso de suelo que se requiere, en términos de la normatividad vigente.

Derechos	\$ 3,137.00	Lugar y fecha de expedición:	<u>8 DE OCTUBRE DE 2021</u>
Accesorios	\$ 0.00	Fecha de vencimiento:	<u>7 DE OCTUBRE DE 2022</u>
Otros	\$ 0.00	Lugar de expedición:	Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Total	\$ 3,137.00		
Recibo N°	2109250377		

AUTORIZO:



ARQ. ADRIÁN ALFONSO PALAFOX GARCÍA
 ESCARABADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 0912ac85-a806-4496-8f20-d6eaae613e59
 NOTARIO: José Daniel Labardini Schettino, Notario 86 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 14/10/2021 08:00:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 14572 del libro 19.
 PÁGINA: 1 de 3.

LICENCIA DE USO DE SUELO

7483/2021

LUS/1780/2021

Croquis del predio

SIN TEXTO

CROQUIS SIN ESCALA

ORIENTACION



SIN TEXTO

OBSERVACIONES

- 1.- Este alineamiento deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficies de (los) predio(s).
- 2.- El señalamiento de las restricciones tiene por objeto representar gráficamente las franjas donde no se permite construcción.
- 3.- Alineamiento emitido de conformidad con el plano existente en el archivo de la presente Dirección.

NOTAS

EL CONTENIDO DE LA PRESENTE LICENCIA DE USO DEL SUELO SE EMITE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NO. 58 EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL 2021.

POR LO QUE PREVIA LECTURA DE LO QUE AQUI SEÑALADO Y CONSTATAR QUE LOS DATOS CONTENIDOS SON CORRECTOS, RECIBO DE CONFORMIDAD LA MISMA

FECHA DE RECIBIDO DÍA MES AÑO

NOMBRE Y FIRMA

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La presente Licencia Municipal de Uso de Suelo es emitida por el suscrito Arq. Adrián Alfonso Palafox García, en mi carácter de Encargado de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, de la administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México 2019-2021 de fecha del 10 de septiembre de 2021, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracción VIII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XVII, 48 fracción VI, 86 y 87 fracción V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, otorgado por Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México y Mtra. Claudia Dyoque Ortiz, Secretaria del Ayuntamiento.

- Artículo 11 fracciones I, II, III y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en México publicada el 28 de noviembre de 2016.
- Artículo 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículo 5.55, 5.56 fracciones I, II, IV y V del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México
- Artículos 132, 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.4, 5.1, 18.1, 18.4, 18.6 fracción II del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículos 1, 3, 4 y 7 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículo 1, punto 4, numeral 4.3.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículos 7, 8 y 9 fracción II, 24, 143 fracción II, V, 144 fracciones VIII y X inciso A) y B); 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios
- Artículos 3 fracción I y IV, 5 fracciones V, VI, IX, XX, XXI, XXII, XXVII y XXXI; 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 55 y 56 del Reglamento de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano Municipal de Naucalpan de Juárez, México
- Artículos 32, fracción IV, inciso d); 99, 100, 101, 102, 103, 104 el Bando Municipal 2020 publicado el 5 de febrero de 2020 en la Gaceta Municipal de Gobierno.
- Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta de Gobierno, de fecha 25 de marzo del 2021, número 58, Tomo CCXI N° folio 005
- Las demás que resulten aplicables.

2/3

REFERSO



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 0912ac85-a806-4496-8f20-d6eaae613e59

NOTARIO: José Daniel Labardini Schettino, Notario 86 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 14/10/2021 08:00:18

NÚMERO DE REGISTRO: 14572 del libro 19.

PÁGINA: 2 de 3.

LICENCIA DE USO DE SUELO

LUS / 1780/2021

7483/2021

Tabla de Usos del Suelo with columns for Subsector, Intensidad, and various parameters like Coeficiente de ocupación del suelo, Superficie mínima de vivienda, etc.



REQUERIMIENTO DE LA EVALUACION DE IMPACTO ESTATAL

Las actividades, usos, giros y desarrollos que caigan en los supuestos del establecidos en el Artículo 5.35 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener el Evaluación de Impacto Estatal como requisito de evaluación técnica de impacto urbano. Los casos señalados son los siguientes:

VII. Treinta o más viviendas en un predio o lote.

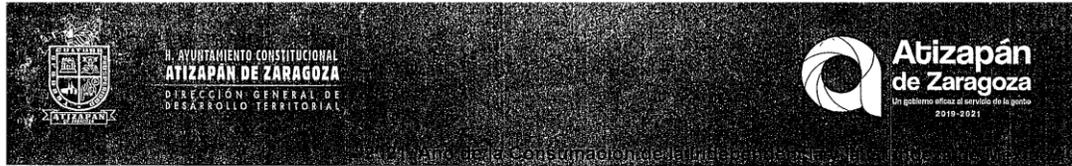
De igual manera estarán obligados a obtener el Evaluación de Impacto Estatal todas las actividades, usos, giros y desarrollos que se aluden en las fracciones II, XII, XXXII, y XXXIII de la Ley de Competitividad y Ordenamiento comercial del Estado de México.

3/3



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 0912ac85-a806-4496-8f20-d6eaae613e59
NOTARIO: José Daniel Labardini Schettino, Notario 86 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 14/10/2021 08:00:18
NÚMERO DE REGISTRO: 14572 del libro 19.
PÁGINA: 3 de 3.

6842.-29 octubre.



AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE N°: **3210/03/21**

	DATOS GENERALES DEL TITULAR	
	Titular: VALLE DE PAZ, S.A DE C.V.	
	Representado por: C. CRISTIAN MEYRAN VILLALOBOS.	
	Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle: P. ALFREDO DEL MAZO	
Lote: 01	Manzana: -	En el: MEXICO NUEVO
en la Municipio de: ATIZAPÁN DE ZARAGOZA		



DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE		
Calle: PROLONGACIÓN ALFREDO DEL MAZO	Número: S/N	
Lote: 1	Manzana: S/M	Superficie: 71,436.250 m²
En el: MÉXICO NUEVO		#604
en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México		C.P. 52966
		Clave Catastral: 1000208701000000

CAMBIO DE USO DEL SUELO:

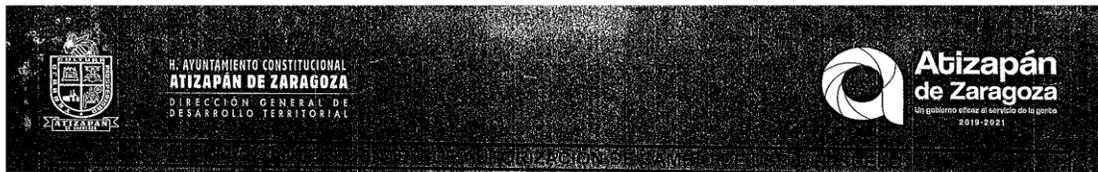
LOTES 1 Y 2 DE INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) A INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) CON VIVIENDA (H-200-A) Y PARA EL LOTE 12 DE INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) A INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) CON VIVIENDA (H-200-A).

CROQUIS		<p>QUE MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 EL AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, AUTORIZÓ EL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE LOS LOTES 1 Y 2 DE INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) A INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) CON VIVIENDA (H-200-A) Y PARA EL LOTE 12 DE INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) A INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) CON VIVIENDA (H-200-A), TODOS PROPIEDAD DE VALLE DE PAZ, INSTRUYENDO A LA TITULAR DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA QUE PROCEDIERA A OTORGAR EL DOCUMENTO QUE AMPARE EL CAMBIO DE USO DEL SUELO.</p>	<p style="text-align: center;">ORIENTACIÓN</p> <p style="text-align: center;">N</p>
			<p style="text-align: center;">ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL</p>
			S/N

EL PRESENTE CROQUIS, NO CONVALIDA SUPERFICIE, MEDIDAS NI COLINDANCIAS.

INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) CON VIVIENDA (H-200-A)		
NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL SUELO QUE SE AUTORIZA:		
Concepto:	Superficie en m²	
Superficie Total de Construcción:	357,181.25 m²	(5.0 Veces la superficie del predio)
Superficie de Desplante:	35,718.13 m²	(50% de la superficie del predio)
Área Libre Verde:	35,718.13 m²	(50 % de la superficie del predio)
Altura en Niveles y Metros a partir del nivel de desplante.	10 niv. o 30m.	
	<p style="font-size: 0.8em;">*VER NOTA ESTACIONAMIENTO PARA USOS DE INDUSTRIA MIXTA Estacionamiento para Vivienda 2 cajones por vivienda hasta 65m² de construcción 2.25 cajones por vivienda hasta 150m² de construcción 1 cajon@4 viviendas para visitas.</p>	

Cambio de uso de suelo, ocupación del suelo, utilización del suelo, altura y densidad.	\$ 22,405.00	Lugar y fecha de expedición: Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 14 de septiembre de 2021.
Estudio Técnico e Inspección de Campo	\$ 8,962.00	Fecha de Autorización: 22 de septiembre de 2021
Recibo oficial de pago: 80591446,80591447,80591449,80591450,80591451,80591452.		Fecha de Verificación: 22 de septiembre de 2022
<p style="text-align: center;">2019 [Año] 2021 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATIZAPÁN DE ZARAGOZA</p>		
<p style="font-size: 1.2em;">N° 000014</p> <p style="font-size: 1.2em;">ING. ARC. NINA HERMOSILLO MIRANDA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL ORIGINAL SOLICITANTE</p>		



Mediante solicitud ingresada en fecha 16 de agosto del 2021 el C. Cristian Meyran Villalobos, apoderado legal apoderado legal de la persona jurídica colectiva denominada Valle de Paz, S.A de C.V. propietaria del inmueble calle prolongación Alfredo del Mazo, número 1001, lote 01, colonia, México nuevo con una superficie de 71,436.25 m2, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, requirió a esta dependencia el Cambio de Uso del Suelo, a fin de obtener el cambio de Uso del suelo de: Industria Mixta (I-MX-B) a Industria Mixta (I-MX-B)



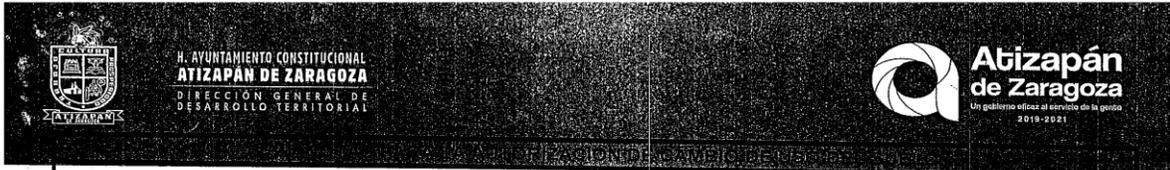
del 53 de fecha 23 de julio de 2011, pasada por la fe del Lic. Armando Alberto Gamio Petricoli, Notario público. Representado por Cristian Meyran Villalobos en su carácter de apoderado de la sociedad "Valle de Paz, S.A" y gestiones.

- 4.- Documento que acredita la Subdivisión debidamente autorizados por la Dirección General de Operación Urbana, esoferta pública número 33,153 de fecha 23 de julio de 2011. Autorización de la Subdivisión mediante oficio 224022000/DRUVMZNO/254/2011 de fecha 25 de abril de 2011 autorizado por el Arquitecto Juan Carlos Gonzales Escutia Director Regional de Valle de México Zona Nororiental, Subdivisión el predio Valle de Paz.
- 5.- Dictamen Favorable emitido por el Organismo de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán (SAPASA) mediante oficio B03/DF/21/09, de fecha 9 de septiembre del 2010, para subdivisión de predio. Deberá obtener dictamen de factibilidad de agua favorable en el que se establezca la capacidad hidrosanitaria para los desarrollos a ejecutarse dentro del lote materia de la solicitud.
- 6.- Que mediante acuerdo de cabildo de fecha 14 de septiembre del 2021 el ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, autorizó el cambio de uso del suelo de los lotes 1 y 2 de industria mixta (I-MX-B) A INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) CON VIVIENDA (H-200-A) Y PARA EL LOTE 12 DE INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) A INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) CON VIVIENDA (H-200-A), todos propiedad de Valle de Paz, instruyendo a la titular de desarrollo territorial para que procediera a otorgar el documento que ampare el cambio de uso del suelo.
- 7.- Mediante sentencia emitida dentro del expediente TUA-DTO.10/177/2013 el tribunal unitario agrario del distrito 10 declaró el reconocimiento de propiedad particular y la procedencia de la exclusión de una superficie de 137-96-13.77 has enclavada dentro de la polygonal de los terrenos reconocidos y titulados a la Comunidad Agraria de Atizapán de Zaragoza en favor de la empresa denominada Valle de Paz S. A. de C.V.
- 8.- La presente se emite tomando en consideración el estudio Técnico elaborado por el Subdirector de Operación Urbana adscrito a esta Dirección General de Desarrollo Territorial, Estudio Técnico y Dictamen Valle de Paz para los lotes 1,2 y 12 que fuera autorizado por el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza en Sesión de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2021; Facultad que le fuera delegada al subdirector en el punto segundo del acuerdo de cabildo de fecha 16 de abril del 2020.

NOTAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO:

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza vigente, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 26 de junio de 2003, inscrito en el entonces, Registro Público de la Propiedad bajo los asientos registrales libro tercero, sección cuarta, de la partida número veintidós, volumen I en fecha 4 de julio de 2003.
- 2.- El Plan Parcial para el aprovechamiento del Área Urbanizable No Programada Valle de Paz del Municipio de Atizapán de Zaragoza, aprobado por el H. Ayuntamiento el 21 de febrero de 2008 vigente, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 11 de marzo de 2008.
- 3.- La presente autorización tendrá vigencia de 1 año de conformidad con lo que establece el Art. 147 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno-N° 45 de fecha 1 de Septiembre de 2020. La autorización de cambio de uso del suelo, del coeficiente de ocupación del suelo o del coeficiente de utilización del suelo, el cambio de la altura de edificaciones, produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo y tendrá la vigencia que se señala el artículo 5.57 fracción IV del Libro. Por lo anterior deberá de conservar su derecho prorrogando dentro de su vigencia la presente autorización. Tratándose de cambios a usos del suelo de impacto urbano, se requerirá de la Evaluación de Impacto Estatal.
- 4.- La evaluación técnica de impacto en materia urbana es un requisito para la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal, en Cualquier uso diferente al habitacional que implique un coeficiente de utilización de más de tres mil metros cuadrados u ocupen predios de más de seis mil metros cuadrados de superficie; Condominios que prevean el desarrollo de treinta o más viviendas. Treinta o más viviendas en un predio o lote. Aquellos usos que, por su impacto sobre la infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos, protección civil y medio ambiente establezcan otras disposiciones jurídicas estatales.
- 5.- La presente autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de uso de suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia de conformidad a lo establecido en el artículo 5.55.
- 6.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 7.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 8.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes.
- 9.- Opinión favorable y técnicamente justificada de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal en caso de no estar instalada la Comisión, bastara con la opinión favorable y técnicamente justificada que emita la autoridad Encargada del desarrollo urbano municipal previo dictamen técnico que elabore, aprobado por el Cabildo Municipal.
- 10.- **Área libre verde en terreno natural:** Se refiere a la superficie libre de construcción, la cual varía de acuerdo al uso señalado por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza.
- 11.- **Intensidad de construcción:** Se refiere al número máximo total de metros cuadrados que se permiten construir en un predio, esto es igual al coeficiente de utilización del suelo (CUS). Se obtiene de la multiplicación de la superficie total de desplante por el número de niveles máximo permitido por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza.
- 12.- **Altura:** Es el número máximo de niveles o metros que se pueden construir en un predio, dependiendo del usos del suelo y va ligado a la superficie máxima de construcción y a la intensidad máxima de construcción acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza.





13.- **Superficie máxima de construcción:** Es igual al coeficiente de ocupación del suelo (COS), siendo la superficie total construida en el desplante de acuerdo por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza.

El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción, en las vialidades y estatales de acuerdo al plano de subdivisión autorizado y al Plan Parcial de Valle de Paz, las cuales se solicitaron los alineamientos. Restricciones de construcción, Distancia mínima al frente de calle o avenida 7,00 m. laterales y posterior 5,00 m. Distancia mínima a colindancias con anden de carga 32,00 m.

15.- **Plan parcial para el aprovechamiento del Área Urbanizable No Programada Valle de Paz** en su apartado número 4. Planteamiento de la Infraestructura y Servicios Urbanos de la Propuesta de Usos y el Proyecto de Aprovechamiento. 4.1. Planteamiento específico para el desarrollo de actividades industriales en su apartado Normatividad Específica para los usos Industriales Previstos J. Estacionamientos, las normas de estacionamiento se refieren al espacio que deberá ser provisto exclusivamente para este fin en el interior de los predios, de acuerdo al tipo de uso de las construcciones y a la superficie construida o cubierta. - La demanda total de estacionamiento, para los casos en que se establezcan diferentes giros o usos de un mismo predio, será la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos de acuerdo a la Tabla 65 del PMDU en las Normas de estacionamiento en su Uso General y Uso Específico del suelo.

16.- **Normas de estacionamiento en su Uso General y Uso Específico del suelo.** Con base en el P.P. Valle de Paz. Estacionamientos: 1 Cajón de estacionamiento por cada 200 m2 de área de almacenamiento; 1 Cajón de estacionamiento por cada 150 m2 de área de producción; 1 Cajón de estacionamiento por cada 50 m2 de área de oficinas, y 1 Cajón de estacionamiento para tráiler por cada 1 000 m2 de área de nave industrial. Los andenes de carga no se deben ubicar frente al acceso principal, excepto si el terreno tiene 2 o más frentes. El área del cajón de estacionamiento, incluyendo superficie de circulación sea de 25 m2 para automóviles.

17.- La presente autorización, deja salvo las facultades y funciones de las Autoridades Estatales Competentes.

18.- La licencia de Construcción deberá apegarse a lo establecido en el Cambio de Uso de Suelo autorizado. Con base en el P.P. Valle de Paz, se deberá apegar a lo establecido en el Punto de 3.5. Normatividad de usos del suelo, en el que se precisa la normatividad y usos permitidos de acuerdo a lo establecido en las páginas 35 a la 40. Así como lo determinado en el punto 4.1. planteamiento específico para el desarrollo de actividades industriales normatividad específica para los usos industriales previstos. Para el uso Habitacional con base en el PMDU la Normas de uso y ocupación del suelo H-200-A 235 habitantes por hectárea, 50 viviendas por hectárea, m² brutos de terreno: 200 m² netos de terreno: 120, Frente mínimo: 7m, Superficie mínima de terreno: 120m² (también para subdivisiones). Se permite habitacional unifamiliar (con una sola cocina) por cada lote. Se permiten regímenes en condominio como lo establece el Reglamento del Libro Quinto en su Título sexto de los Condominios. Actividades terciarias permitidas: Canchas descubiertas en general: cualquier superficie por uso. Parques y jardines: plazas, jardines botánicos, juegos infantiles, parques y jardines en general.

19.- **Normas de estacionamiento en su Uso General y Uso Específico del suelo.** Con base en el P.P. Valle de Paz. Estacionamientos: 1 Cajón de estacionamiento por cada 200 m2 de área de almacenamiento; 1 Cajón de estacionamiento por cada 150 m2 de área de producción; 1 Cajón de estacionamiento por cada 50 m2 de área de oficinas, y 1 Cajón de estacionamiento para tráiler por cada 1 000 m2 de área de nave industrial. Los andenes de carga no se deben ubicar frente al acceso principal, excepto si el terreno tiene 2 o más frentes. El área del cajón de estacionamiento, incluyendo superficie de circulación sea de 25 m2 para automóviles.

20.- Cualquier uso diferente al habitacional que implique un coeficiente de utilización de más de tres mil metros cuadrados u ocupen predios de más de seis mil metros cuadrados de superficie deberán tramitar la Evaluación Técnica de Impacto en Materia Urbana.

21.- El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que contiene esta autorización así como los oficios y dictámenes traerá como consecuencia la imposición de las sanciones correspondientes y hasta la revocación de la presente autorización.

22.- De acuerdo a la subdivisión autorizada deberá tramitar claves catastrales individuales para cada una de las fracciones de los lotes resultantes.

23.- La presente autorización en observancia al Libro Décimo Octavo de las Construcciones con los Artículo 18-36 al Artículo 18.75 Título Tercero de los Lineamientos para los Proyectos Arquitectónicos, Capítulo Primero de los Lineamientos de Diseño, Capítulo Segundo de los Lineamientos del Proyecto, Capítulo Tercero de los Lineamientos de Diseño para Personas con Discapacidad del Código Administrativo del Estado de México.

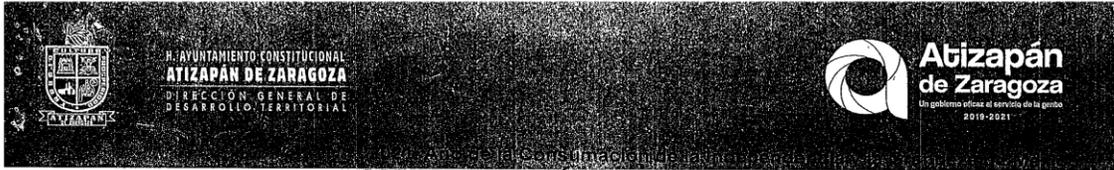
FUNDAMENTACION LEGAL DE LA AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO:

- I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Territorial del Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, se acredita mediante Nominación conferido por Acuerdo de Cabildo, emitido en el punto diez del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de enero del 2019.
- II. Artículos 8, 115 fracción I y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- IV. Artículos 1, 6, 11 fracciones I, II, XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- V. Artículos 1, 3, 12, 31 fracción XXIV, 96 sexies fracciones VI y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.8, 1.9, 1.10, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 Y 5.57 fracciones VII, VII del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. Artículo 1, Numerales 4.3.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021.
- VIII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, fracción, 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México.
- IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- X. Artículo 1, 34 fracción IX, 57 del Bando Municipal del año 2021.
- XI. 54, 55, 56, 57 Fracción XXXII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, México.
- XII. Artículos 146, 147 y 148 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XIV. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 21 de diciembre de 2006, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 121, de fecha 21 de diciembre de 2006.

Nº 000016

ORIGINAL SOLICITANTE

6837.-29 octubre.



AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE N°: **3242/03/21**

	DATOS GENERALES DEL TITULAR	
	Titular: VALLE DE PAZ, S.A DE C.V.	
	Representado por: C. CRISTIAN MEYRAN VILLALOBOS.	
	Domicilio para oír y recibir notificaciones:	Calle: P. ALFREDO DEL MAZO Número: 1001
Lote: 01	Manzana:	En el: MÉXICO NUEVO
en la Municipio de: ATIZAPÁN DE ZARAGOZA		

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE		
Calle:	PROLONGACIÓN ALFREDO DEL MAZO	Número: S/N
Lote:	2	Manzana: S/M Superficie: 55,940.440 m² En el: MÉXICO NUEVO
en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México C.P. 52966 Clave Catastral: 1000208701000000		

CAMBIO DE USO DEL SUELO:

LOTES 1 Y 2 DE INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) A INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) CON VIVIENDA (H-200-A) Y PARA EL LOTE 12 DE INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) A INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) CON VIVIENDA (H-200-A).

CROQUIS		QUE MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 EL AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, AUTORIZÓ EL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE LOS LOTES 1 Y 2 DE INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) A INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) CON VIVIENDA (H-200-A) Y PARA EL LOTE 12 DE INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) A INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) CON VIVIENDA (H-200-A), TODOS PROPIEDAD DE VALLE DE PAZ, INSTRUYENDO A LA TITULAR DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA QUE PROCEDIERA A OTORGAR EL DOCUMENTO QUE AMPARE EL CAMBIO DE USO DEL SUELO.	ORIENTACIÓN
			ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL S/N
	EL PRESENTE CROQUIS, NO CONVALIDA SUPERFICIE, MEDIDAS NI COLINDANCIAS.		

INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) CON VIVIENDA (H-200-A)		
NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL SUELO QUE SE AUTORIZA:		
Concepto:	Superficie en m²	
Superficie Total de Construcción:	279,702.20 m²	(5.0 Veces la superficie del predio)
Superficie de Desplante:	27,970.22 m²	(50% de la superficie del predio)
Área Libre Verde:	27,970.22 m²	(50 % de la superficie del predio)
Altura en Niveles y Metros a partir del nivel de desplante.	10 niv. o 30m.	*VER NOTA ESTACIONAMIENTO PARA USOS DE INDUSTRIA MIXTA Estacionamiento para Vivienda 2 cajones por vivienda hasta 66m² de construcción 2.25 cajones por vivienda hasta 150m² de construcción 1 cajon@4 viviendas para visitas.

Cambio de uso de suelo, ocupación del suelo, utilización del suelo, altura y densidad.	\$ 22,405.00	Lugar y fecha de expedición: Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 14 de septiembre de 2021.
Estudio Técnico e Inspección de Campo	\$ 8,962.00	Fecha de Autorización: 22 de septiembre de 2021
Recibo oficial de pago:	80591453,80591454,80591455,80591456,80591457,80591458, 80591459	Fecha de Vencimiento: 22 de septiembre de 2022
INC. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL		ORIGINAL SOLICITANTE



Mediante solicitud ingresada en fecha 16 de agosto del 2021 el C. Cristian Meyran Villalobos, apoderado legal apoderado legal de la persona jurídica colectiva denominada Valle de Paz, S.A de C.V. propietaria del inmueble calle prolongación Alfredo del Mazo, número 1001, lote 01, colonia, México nuevo con una superficie de 71,436.25 m2, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Requirió a esta dependencia el Cambio de Uso del Suelo, a fin de obtener el cambio de Uso del suelo de: Industria Mixta (I-MX-B) a Industria Mixta (I-MX-B)

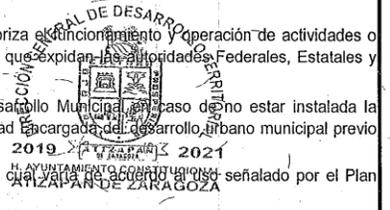


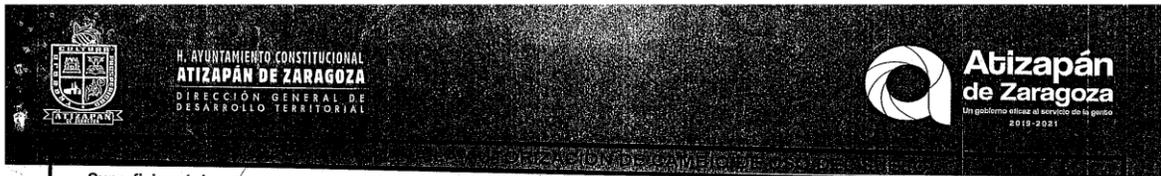
- 1.- Documento que acredita la Subdivisión debidamente autorizados por la Dirección General de Operación Urbana, escritura pública número 33,153 de fecha 23 de julio de 2011. Autorización de la Subdivisión mediante oficio 224022000/DRUVMZNO/2642011 de fecha 28 de abril de 2011 autorizado por el Arquitecto Juan Carlos Gonzales Escutia Director Regional de Valle de México Zona Noroeste, Subdivisión el predio Valle de Paz.
- 2.- Dictamen Favorable emitido por el Organismo de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán (SAPASA) mediante oficio B03/DF/21/09, de fecha 9 de septiembre del 2010, para subdivisión de predio. Deberá obtener dictamen de factibilidad de agua favorable en el que se establezca la capacidad hidrosanitaria para los desarrollos a ejecutarse dentro del lote materia de la solicitud.
- 3.- Que mediante acuerdo de cabildo de fecha 14 de septiembre del 2021 el ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, autorizó el cambio de uso del suelo de los lotes 1 y 2 de industria mixta (I-MX-B) A INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) CON VIVIENDA (H-200-A) Y PARA EL LOTE 12 DE INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) A INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) CON VIVIENDA (H-200-A), todos propiedad de Valle de Paz, instruyendo al titular de desarrollo territorial para que procediera a otorgar el documento que ampare el cambio de uso del suelo.
- 4.- Mediante sentencia emitida dentro del expediente TUA-DTO.10/177/2013 el tribunal unitario agrario del distrito 10 declaro el reconocimiento de propiedad particular y la procedencia de la exclusión de una superficie de 137-96-13.77 has enclavada dentro de la poligonal de los terrenos reconocidos y titulados a la Comunidad Agraria de Atizapán de Zaragoza en favor de la empresa denominada Valle de Paz S. A. de C.V.
- 5.- La presente se emite tomando en consideración el estudio Técnico elaborado por el Subdirector de Operación Urbana adscrito a esta Dirección General de Desarrollo Territorial, **Estudio Técnico y Dictamen** Valle de Paz para los lotes 1, 2 y 12 que fuera autorizado por el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza en Sesión de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2021; Facultad que le fuera delegada al subdirector en el punto segundo del acuerdo de cabildo de fecha 16 de abril del 2020.



NOTAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO:

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza vigente, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 26 de junio de 2003, inscrito en el entonces, Registro Público de la Propiedad bajo los asientos registrales libro tercero, sección cuarta, de la partida número veintidós, volumen I en fecha 4 de julio de 2003.
- 2.- El Plan Parcial para el aprovechamiento del Área Urbanizable No Programada Valle de Paz del Municipio de Atizapán de Zaragoza, aprobado por el H. Ayuntamiento el 21 de febrero de 2008 vigente, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 11 de marzo de 2008.
- 3.- La presente autorización tendrá vigencia de **1 año** de conformidad con lo que establece el Art. 147 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 45 de fecha 1 de Septiembre de 2020. La autorización de cambio de uso del suelo, del coeficiente de ocupación del suelo o del coeficiente de utilización del suelo, el cambio de la altura de edificaciones, produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo y tendrá la vigencia que se señala el artículo 5.57 fracción IV del Libro: Por lo anterior deberá de conservar su derecho prorrogando dentro de su vigencia la presente autorización. Tratándose de cambios a usos del suelo de impacto urbano, se requerirá de la Evaluación de Impacto Estatal.
- 4.- La evaluación técnica de impacto en materia urbana es un requisito para la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal, en Cualquier uso diferente al habitacional que implique un coeficiente de utilización de más de tres mil metros cuadrados u ocupen predios de más de seis mil metros cuadrados de superficie; Condominios que prevean el desarrollo de treinta o más viviendas. Treinta o más viviendas en un predio o lote. Aquellos usos que, por su impacto sobre la infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos, protección civil y medio ambiente establezcan otras disposiciones jurídicas estatales.
- 5.- La presente autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia de conformidad a lo establecido en el artículo 5.55 .
- 6.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 7.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 8.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes.
- 9.- Opinión favorable y técnicamente justificada de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal en caso de no estar instalada la Comisión, bastara con la opinión favorable y técnicamente justificada que emita la autoridad encargada del desarrollo urbano municipal previo dictamen técnico que elabore, aprobado por el Cabildo Municipal.
- 10.- **Área libre verde en terreno natural:** Se refiere a la superficie libre de construcción, la cual ya no se encuentre señalada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza.
- 11.- **Intensidad de construcción:** Se refiere al número máximo total de metros cuadrados que se permiten construir en un predio, esto es igual al coeficiente de utilización del suelo (CUS). Se obtiene de la multiplicación de la superficie total de desplante por el número de niveles máximo permitido por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza.
- 12.- **Altura:** Es el número máximo de niveles o metros que se pueden construir en un predio, dependiendo del usos del suelo y va ligado a la superficie libre de construcción y a la intensidad máxima de construcción acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza.





13.- **Superficie máxima de construcción:** Es igual al coeficiente de ocupación del suelo (COS), siendo la superficie total construida en el desplante de acuerdo por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza.

El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción, el uso de las construcciones y a la superficie construida o cubierta. La demanda total de estacionamiento, para los casos en que se establezcan diferentes giros o usos de un mismo predio, será la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos de acuerdo a la Tabla 65 del PMDU en las Normas de estacionamiento en su Uso General y Uso Especifico del suelo.

15.- **Plan parcial para el aprovechamiento del Área Urbanizable No Programada Valle de Paz** en su apartado número 4. Planteamiento de la Infraestructura y Servicios Urbanos de la Propuesta de Usos y el Proyecto de Aprovechamiento. 4.1. Planteamiento específico para el desarrollo de actividades industriales en su apartado Normatividad Especifica para los usos Industriales Previstos J. Estacionamientos, las normas de estacionamiento se refieren al espacio que deberá ser provisto exclusivamente para este fin en el interior de los predios, de acuerdo al tipo de uso de las construcciones y a la superficie construida o cubierta. - La demanda total de estacionamiento, para los casos en que se establezcan diferentes giros o usos de un mismo predio, será la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos de acuerdo a la Tabla 65.

16.- Normas de estacionamiento en su Uso General y Uso Especifico del suelo. Con base en el P.P. Valle de Paz. Estacionamientos, 1 Cajón de estacionamiento por cada 200 m2 de área de almacenamiento; 1 Cajón de estacionamiento por cada 150 m2 de área de producción; 1 Cajón de estacionamiento por cada 50 m2 de área de oficinas, y 1 Cajón de estacionamiento para tráiler por cada 1 000 m2 de área de nave industrial.

Los andenes de carga no se deben ubicar frente al acceso principal, excepto si el terreno tiene 2 o más frentes. El área del cajón de estacionamiento, incluyendo superficie de circulación sea de 25 m2 para automóviles.

17.- La presente autorización, deja salvo las facultades y funciones de las Autoridades Estatales Competentes.

18.- La licencia de Construcción deberá apegarse a lo establecido en el Cambio de Uso de Suelo autorizado. Con base en el P.P. Valle de Paz, se deberá apegar a lo establecido en el Punto de 3.5. Normatividad de usos del suelo, en el que se precisa la normatividad y usos permitidos de acuerdo a lo establecido en las páginas 35 a la 40. Así como lo determinado en el punto 4.1. planteamiento específico para el desarrollo de actividades industriales normatividad específica para los usos industriales previstos. Para el uso Habitacional con base en el PMDU la Normas de uso y ocupación del suelo H-200-A 235 habitantes por hectárea, 50 viviendas por hectárea, m² brutos de terreno: 200 m² netos de terreno: 120, Frente mínimo: 7m, Superficie mínima de terreno: 120m² (también para subdivisiones), Se permite habitacional unifamiliar (con una sola cocina) por cada lote. Se permiten Regimenes en condominio como lo establece el Reglamento del Libro Quinto en su Título sexto de los Condominios. Actividades terciarias permitidas: Canchas descubiertas en general: cualquier superficie por uso. Parques y jardines: plazas, jardines botánicos, juegos infantiles, parques y jardines en general.

19.- Cualquier uso diferente al habitacional que implique un coeficiente de utilización de más de tres mil metros cuadrados u ocupen predios de más de seis mil metros cuadrados de superficie deberán tramitar la Evaluación Técnica de Impacto en Materia Urbana.

20.- El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que contiene esta autorización así como los oficios y dictámenes traerá como consecuencia la imposición de las sanciones correspondientes y hasta la revocación de la presente autorización.

21.- De acuerdo a la subdivisión autorizada deberá tramitar claves catastrales individuales para cada una de las fracciones de los lotes resultantes.

22.- La presente autorización en observancia al Libro Décimo Octavo de las Construcciones con los Artículo 18.36 al Artículo 18.75 Título Tercero de los Lineamientos para los Proyectos Arquitectónicos, Capítulo Primero de los Lineamientos de Diseño, Capítulo Segundo de los Lineamientos del Proyecto, Capítulo Tercero de los Lineamientos de Diseño para Personas con Discapacidad del Código Administrativo del Estado de México.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO:

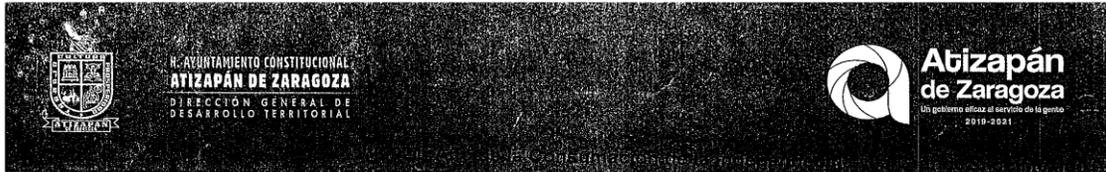
- I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Territorial del Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, se acredita mediante Nombramiento conferido por Acuerdo de Cabildo, emitido en el punto diez del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de enero del 2019.
- II. Artículos 8, 115 fracción I y V incisos a), y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- IV. Artículos 1, 6,-11 fracciones I, II, XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo.
- V. Artículos 1, 3, 12,31 fracción XXIV, 96 sexies fracciones VI y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.8, 1.9, 1.10, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 Y 5.57 fracciones VII, VII del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. Artículo 1, Numerales 4.3.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
- VIII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, fracción, 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- X. Artículo 1,34 fracción IX, 57 del Bando Municipal del año 2021.
- XI. 54,55,56,57 Fracción XXXII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, México.
- XII. Artículos 146, 147 y 148 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XIV. Acta de Transferencia de Funciones y-Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 21 de diciembre de 2006, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 121, de fecha 21 de diciembre de 2006.



Nº 000019

ORIGINAL SOLICITANTE

6838.-29 octubre.



AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO
EXPEDIENTE N°: 3264/03/21

	DATOS GENERALES DEL TITULAR	
	Titular: VALLE DE PAZ, S.A DE C.V.	
	Representado por: C. CRISTIAN MEYRAN VILLALOBOS.	
	Domicilio para oír y recibir notificaciones:	Calle: P. ALFREDO DEL MAZO 1001
Lote: 12 Manzana: S/M En el: MÉXICO NUEVO (Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)		
en la Municipio de: ATIZAPÁN DE ZARAGOZA		



DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle: PROLONGACIÓN ALFREDO DEL MAZO	
Lote: 12 Manzana: S/M Superficie: 271,635.390 m ² En el: MÉXICO NUEVO	Número: S/N
en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México C.P. 52966	
Clave Catastral: 1000208701000000	

CAMBIO DE USO DEL SUELO:
 LOTES 1 Y 2 DE INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) A INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) CON VIVIENDA (H-200-A) Y PARA EL LOTE 12 DE INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) A INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) CON VIVIENDA (H-200-A).

CROQUIS		QUE MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 EL AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, AUTORIZÓ EL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE LOS LOTES 1 Y 2 DE INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) A INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) CON VIVIENDA (H-200-A) Y PARA EL LOTE 12 DE INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) A INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) CON VIVIENDA (H-200-A), TODOS PROPIEDAD DE VALLE DE PAZ, INSTRUYENDO A LA TITULAR DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA QUE PROCEDIERA A OTORGAR EL DOCUMENTO QUE AMPARE EL CAMBIO DE USO DEL SUELO.	ORIENTACIÓN
			ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL S/N
	EL PRESENTE ALINEAMIENTO, NO CONVALIDA SUPERFICIE, MEDIDAS NI COLINDANCIAS.		

INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) CON VIVIENDA (H-200-A)		
NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL SUELO QUE SE AUTORIZA:		
Concepto:	Superficie en m ²	
Superficie Total de Construcción:	1,358,176.95 m ²	(5.0 Veces la superficie del predio)
Superficie de Desplante:	135,817.70 m ²	(50% de la superficie del predio)
Área Libre Verde:	135,817.70 m ²	(50 % de la superficie del predio)
Altura en Niveles y Metros a partir del nivel de desplante.	10 niv. o 30m.	*VER NOTA ESTACIONAMIENTO PARA USOS DE INDUSTRIA MIXTA Estacionamiento para Vivienda 2 cajones por vivienda hasta 66m ² de construcción 2.5 cajones por vivienda hasta 150m ² de construcción 1 cajon@4 viviendas para visitas.

Cambio de uso de suelo, ocupación del suelo, utilización del suelo, altura y densidad.	\$ 22,405.00	Lugar y fecha de expedición:	Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 14 de septiembre de 2021.
Estudio Técnico e Inspección de Campo	\$ 8,962.00	Fecha de Autorización:	22 de Septiembre de 2021
Recibo oficial de pago:	80591460, 80591461, 80591462, 80591463, 80591464, 80591465, 80591466	Fecha de vencimiento:	22 de Septiembre de 2022
ING. ARC. WINA HERMOSILLO MIRANDA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL		ORIGINAL SOLICITANTE	



Mediante solicitud Ingresada en fecha 16 de agosto del 2021 el C. Cristian Meyran Villalobos, apoderado legal apoderado de la persona jurídica colectiva denominada Valle de Paz, S.A de C.V. propietaria del inmueble calle prolongación Alfredo del Mazo, número 0.1001, lote 1.- 01, colonia, México nuevo con una superficie de 71,436.25 m2, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Requirió a esta dependencia el Cambio de Uso del Suelo, a fin de obtener el cambio de Uso del suelo de: Industria Mixta (I-MX-B) a Industria Mixta (I-MX-B)



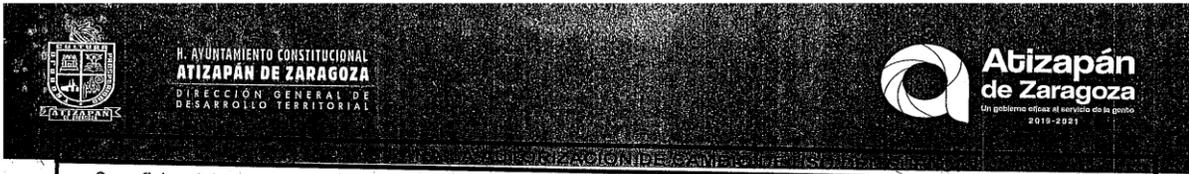
del 53 de fecha 23 de julio de 2011, pasada por la fe del Lic. Armando Alberto Gamio Petricoli, Notario Público. Representado por Cristian Meyran Villalobos en su carácter de apoderado de la sociedad Valle de Paz S.A. y gestiones.

- 4.- Documento que acredita la Subdivisión debidamente autorizados por la Dirección General de Operación Urbana, escritura pública número 33,153 de fecha 23 de julio de 2011. Autorización de la Subdivisión mediante oficio 224022000/DRUVMZNO/254/2011 de fecha 18 de abril de 2011 autorizado por el Arquitecto Juan Carlos Gonzales Escutia Director Regional de Valle de México Zona Nororiental, Subdivisión el predio Valle de Paz.
- 5.- Dictamen Favorable emitido por el Organismo de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán (SAPASA) mediante oficio B03/DF/21/09, de fecha 9 de septiembre del 2010, para subdivisión de predio. Deberá obtener dictamen de factibilidad de agua favorable en el que se establezca la capacidad hidrosanitaria para los desarrollos a ejecutarse dentro del lote materia de la solicitud.
- 6.- Que mediante acuerdo de cabildo de fecha 14 de septiembre del 2021 el ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, autorizó el cambio de uso del suelo de los lotes 1 y 2 de industria mixta (I-MX-B) A INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) CON VIVIENDA (H-200-A) Y PARA EL LOTE 12 DE INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) A INDUSTRIA MIXTA (I-MX-B) CON VIVIENDA (H-200-A), todos propiedad de Valle de Paz, instruyendo a la titular de desarrollo territorial para que procediera a otorgar el documento que ampare el cambio de uso del suelo.
- 7.- Mediante sentencia emitida dentro del expediente TUA-DTO.10/177/2013 el tribunal unitario agrario del distrito 10 declaró el reconocimiento de propiedad particular y la procedencia de la exclusión de una superficie de 137-96-13.77 has enclavada dentro de la poligonal de los terrenos reconocidos y titulados a la Comunidad Agraria de Atizapán de Zaragoza en favor de la empresa denominada Valle de Paz S. A. de C.V.
- 8.- La presente se emite tomando en consideración el estudio Técnico elaborado por el Subdirector de Operación Urbana adscrito a esta Dirección General de Desarrollo Territorial, Estudio Técnico y Dictamen Valle de Paz para los lotes 1, 2 y 12 que fuera autorizado por el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza en Sesión de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2021; Facultad que le fuera delegada al subdirector en el punto segundo del acuerdo de cabildo de fecha 16 de abril del 2020.

NOTAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO:

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza vigente, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 26 de junio de 2003, inscrito en el entonces, Registro Público de la Propiedad bajo los asientos registrales libro tercero, sección cuarta, de la partida número veintidós, volumen I en fecha 4 de julio de 2003.
- 2.- El Plan Parcial para el aprovechamiento del Área Urbanizable No Programada Valle de Paz del Municipio de Atizapán de Zaragoza, aprobado por el H. Ayuntamiento el 21 de febrero de 2008 vigente, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 11 de marzo de 2008.
- 3.- La presente autorización tendrá vigencia de 1 año de conformidad con lo que establece el Art. 147 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 45 de fecha 1 de Septiembre de 2020.
- 4.- La autorización de cambio de uso del suelo, del coeficiente de ocupación del suelo o del coeficiente de utilización del suelo, el cambio de la altura de edificaciones, produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo y tendrá la vigencia que se señala el artículo 5.57 fracción IV del Libro. Por lo anterior deberá de conservar su derecho prorrogando dentro de su vigencia la presente autorización. Tratándose de cambios a usos del suelo de impacto urbano, se requerirá de la Evaluación de Impacto Estatal.
- 5.- La evaluación técnica de impacto en materia urbana es un requisito para la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal, en Cualquier uso diferente al habitacional que implique un coeficiente de utilización de más de tres mil metros cuadrados u ocupen predios de más de seis mil metros cuadrados de superficie; Condominios que prevean el desarrollo de treinta o más viviendas. Treinta o más viviendas en un predio o lote. Aquellos usos que, por su impacto sobre la infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos, protección civil y medio ambiente establezcan otras disposiciones jurídicas estatales.
- 6.- La presente autorización de Cambio de Uso de Suelo produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia de conformidad a lo establecido en el artículo 5.55.
- 7.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 8.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 9.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes.
- 10.- Opinión favorable y técnicamente justificada de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal en caso de no estar instalada la Comisión, bastara con la opinión favorable y técnicamente justificada que emita la autoridad Encargada del desarrollo urbano municipal previo dictamen técnico que elabore, aprobado por el Cabildo Municipal.
- 11.- Área libre verde en terreno natural: Se refiere a la superficie libre de construcción, la cual varía de acuerdo al uso señalado por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza.
- 12.- Intensidad de construcción: Se refiere al número máximo total de metros cuadrados que se permiten construir en un predio, esto es igual al coeficiente de utilización del suelo (CUS). Se obtiene de la multiplicación de la superficie total de desplante por el número de niveles máximo permitido por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza.
- 13.- Altura: Es el número máximo de niveles o metros que se pueden construir en un predio, dependiendo de los usos del suelo y va ligado a la superficie máxima de construcción y a la intensidad máxima de construcción acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza.





13.- **Superficie máxima de construcción:** Es igual al coeficiente de ocupación del suelo (COS), siendo la superficie total construida en el desplante de acuerdo por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza.



nes tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción, el rales y estatales de acuerdo al plano de subdivisión autorizado y al Plan Parcial de Valle de Paz, las cuales se se soliciten los alineamientos. Restricciones de construcción, Distancia mínima al frente de calle o avenida 7,00 m. as laterales y posterior 5,00 m. Distancia mínima a colindancias con anden de carga 32,00 m.

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza, 7.1.9 **Requerimientos de estacionamiento:** Las normas de estacionamiento se refieren al espacio que deberá ser provisto exclusivamente para este fin en el interior de los predios, de acuerdo al tipo de uso de las construcciones y a la superficie construida o cubierta. La demanda total de estacionamiento, para los casos en que se establezcan diferentes giros o usos de un mismo predio, será la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos de acuerdo a la Tabla 65 del PMDU en las Normas de estacionamiento en su Uso General y Uso Especifico del suelo.

Plan parcial para el aprovechamiento del Área Urbanizable No Programada Valle de Paz en su apartado número 4. Planteamiento de la Infraestructura y Servicios Urbanos de la Propuesta de Usos y el Proyecto de Aprovechamiento. 4.1. Planteamiento específico para el desarrollo de actividades industriales en su apartado Normatividad Especifica para los usos Industriales Previstos J. Estacionamientos, las normas de estacionamiento se refieren al espacio que deberá ser provisto exclusivamente para este fin en el interior de los predios, de acuerdo al tipo de uso de las construcciones y a la superficie construida o cubierta. La demanda total de estacionamiento, para los casos en que se establezcan diferentes giros o usos de un mismo predio, será la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos. de acuerdo a la Tabla 65. Normas de estacionamiento en su Uso General y Uso Especifico del suelo. Con base en el P.P. Valle de Paz. Estacionamientos, 1 Cajón de estacionamiento por cada 200 m2 de área de almacenamiento; 1 Cajón de estacionamiento por cada 150 m2 de área de producción; 1 Cajón de estacionamiento por cada 50 m2 de área de oficinas, y 1 Cajón de estacionamiento para tráiler por cada 1'000 m2 de área de nave industrial.

Los andenes de carga no se deben ubicar frente al acceso principal, excepto si el terreno tiene 2 o más frentes. El área del cajón de estacionamiento, incluyendo superficie de circulación sea de 25 m2 para automóviles.

- 17.- La presente autorización, deja salvó las facultades y funciones de las Autoridades Estatales Competentes.
 - 18.- La licencia de Construcción deberá apegarse a lo establecido en el Cambio de Uso de Suelo autorizado. Con base en el P.P. Valle de Paz, se deberá apegar a lo establecido en el Punto de 3.5. Normatividad de usos del suelo, en el que se precisa la normatividad y usos permitidos de acuerdo a lo establecido en la páginas 35 a la 40. Así como lo determinado en el punto 4.1. planteamiento específico para el desarrollo de actividades industriales normatividad específica para los usos industriales previstos. Para el uso Habitacional con base en el PMDU la Normas de uso y ocupación del suelo H-200-A. 235 habitantes por hectárea, 50 viviendas por hectárea, m² brutos de terreno: 200 m² netos de terreno: 120, Frente mínimo: 7m, Superficie mínima de terreno: 120m² (también para subdivisiones). Se permite habitacional unifamiliar (con una sola cocina) por cada lote. Se permiten regímenes en condominio como lo establece el Reglamento del Libro Quinto en su Título sexto de los Condominios. Actividades terciarias permitidas: Canchas descubiertas en general: cualquier superficie por uso. Parques y jardines: plazas, jardines botánicos, juegos infantiles, parques y jardines en general.
 - 20.- Cualquier uso diferente al habitacional que implique un coeficiente de utilización de más de tres mil metros cuadrados u ocupen predios de más de seis mil metros cuadrados de superficie deberán tramitar la Evaluación Técnica de Impacto en Materia Urbana.
 - 21.- El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que contiene esta autorización así como los oficios y dictámenes traerá como consecuencia la imposición de las sanciones correspondientes y hasta la revocación de la presente autorización.
 - 22.- De acuerdo a la subdivisión autorizada deberá tramitar claves catastrales individuales para cada una de las fracciones de los lotes resultantes.
- La presente autorización en observancia al Libro Décimo Octavo de las Construcciones con los Artículo 18.36 al Artículo 18.75 Título Tercero de los Lineamientos para los Proyectos Arquitectónicos, Capítulo Primero de los Lineamientos de Diseño, Capítulo Segundo de los Lineamientos del Proyecto, Capítulo Tercero de los Lineamientos de Diseño para Personas con Discapacidad del Código Administrativo del Estado de México.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO:

- I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Territorial del Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, se acredita mediante Nomenclatura conferido por Acuerdo de Cabildo, emitido en el punto diez del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de enero del 2019.
- II. Artículos 8, 115 fracción I y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- IV. Artículos 1, 6, 11 fracciones I, II, XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- V. Artículos 1, 3, 12, 31 fracción XXIV, 96 sexies fracciones VI y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.8, 1.9, 1.10, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 Y 5.57 fracciones VII, VII del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. Artículo 1, Numerales 4.3.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021.
- VIII. Artículos 1, 7, 8, 8, fracción II, 24, fracción, 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021.
- IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- X. Artículo 1, 34 fracción IX, 57 del Bando Municipal del año 2021.
- XI. 54, 55, 56, 57 Fracción XXXII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, México.
- XII. Artículos 146, 147 y 148 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XIV. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 21 de diciembre de 2006 publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 121, de fecha 21 de diciembre de 2006.



Nº 000034

ORIGINAL SOLICITANTE

6841.-29 octubre.